

Guía para la operación y funcionamiento de las albercas, piscinas y/o chapoteaderos

en las **Escuelas Públicas**
de Educación Básica, Especial
y Normal de la Autoridad
Educativa Federal
en la Ciudad de México

2024



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

AEF CIUDADEÑA **MÉXICO**
AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Guía para la operación y funcionamiento de las albercas, piscinas y/o chapoteaderos

en las **Escuelas Públicas**
de Educación Básica, Especial
y Normal de la Autoridad
Educativa Federal
en la Ciudad de México

2024





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

AEF MEXICO
AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MEXICO

Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México

Directora General de Planeación, Programación y Evaluación Educativa
Rosario Sánchez Ramos

Director General de Operación de Servicios Educativos
René M. Franco Rodríguez

Directora General de Educación Normal y Actualización del Magisterio
María Luisa Gordillo Díaz

Director General de Administración
Juan Carlos Rojas Cortes

Coordinador de Asuntos Jurídicos y Transparencia
David Acevedo Sotelo

Coordinadora Sectorial de Educación Inicial y Preescolar
Lidia Sánchez

Coordinadora Sectorial de Educación Primaria
Rosa Gabriela Gordillo Díaz

Dirección de Educación Especial e Inclusiva
Guadalupe Lizette Romero Espinosa

La edición de la *Guía para la operación y funcionamiento de las albercas, piscinas y/o chapoteaderos en las Escuelas Públicas de Educación Básica, Especial y Normal de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México* estuvo coordinada por la *Dirección General de Operación de Servicios Educativos*.

Primera edición digital, agosto 2024.

D. R. © Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, 2024.

Nezahualcoyotl 127, Centro, 06080, Cuauhtémoc, Ciudad de México.

MATERIAL GRATUITO/PROHIBIDA SU VENTA.

El contenido, así como la disposición en conjunto de cada página del presente documento son propiedad de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México. Se autoriza su reproducción parcial o total por cualquier sistema mecánico, digital o electrónico para fines no comerciales, bajo la condición de no alterar o modificar el material y reconociendo la autoría intelectual del trabajo y en los términos especificados por los propios autores.

ÍNDICE

I. Introducción	06
II. Ámbito de aplicación	07
III. Aspectos para la operación y funcionamiento de las albercas, piscinas y/o chapoteaderos en las Escuelas Públicas de Educación Básica, Especial y Normal de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM)	08
▶ Operación y funcionamiento de las albercas, piscinas y/o chapoteaderos	
▶ Elementos técnico pedagógicos a considerar para impartir la clase de natación y actividades acuáticas	
▶ Perfil y funciones de figuras educativas para la clase de natación y actividades acuáticas	
» Docente de Educación Física especialista con certificación en natación	
» Docente de natación con especialidad en guardavidas	
» Docente de natación con especialidad de coordinación	
▶ Funciones y responsabilidades de la Asociación de Madres y Padres de Familia	
▶ Orientaciones y obligaciones de Madres, Padres de familia o Tutores de NNA que toman la clase de natación o realizan actividades acuáticas	
▶ Funciones y obligaciones del personal con funciones de supervisión escolar de zona u homólogo en Educación Básica y Normal	
IV. Protocolos para la atención de accidentes y urgencias médicas	22
Referencias bibliográficas	23
Siglas	25
Glosario	26
Anexos	27
1. Administración de recursos por la Asociación de Madres y Padres de Familia	
2. Ejemplo de Reglamento para el funcionamiento de las instalaciones de las albercas, piscinas y/o chapoteaderos en Escuelas Públicas de Educación Básica, Especial y Normal en la AEFCM, que ofrecen el servicio de natación	
3. Formato de autorización para la clase de natación o actividades acuáticas	
4. Ejemplo de Protocolo de acción y prevención en actividades acuáticas en chapoteaderos	
5. Lista de cotejo para determinar el nivel de funcionalidad de la alberca, piscina y/o chapoteadero	
6. Cédula de inspección para albercas, piscinas y/o chapoteaderos escolares	

I. Introducción

El presente documento está dirigido a las y los docentes de Educación Física especialistas en natación escolar y con certificación, docentes de Educación Física al frente de las clases de natación o actividades acuáticas, directores de Escuelas Públicas, Supervisores Escolares de Zona u homólogo, así como a Madres, Padres de familia o Tutores de niñas, niños, adolescentes y jóvenes (NNAJ), con la finalidad de establecer los criterios de operación y funcionamiento de la clase de natación y de las actividades acuáticas, dentro del ámbito de competencia de la Dirección General de Operación de Servicios Educativos (DGOSE) y la Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio¹ (DGENAM), en las Escuelas Públicas de Educación Básica² pertenecientes a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.

Las normas oficiales vigentes³ plantean los aspectos para organizar y operar las albercas, piscinas y/o chapoteaderos en Escuelas Públicas de Educación Básica y Especial de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, con el objetivo de garantizar que estos espacios se encuentren en condiciones óptimas de sanidad y seguridad para que las NNAJ realicen la clase de natación o actividades acuáticas. De igual manera, existen lineamientos normativos y operativos que orientan al cumplimiento de los requisitos sanitarios y de calidad de agua⁴ que deben cumplir las albercas, piscinas y/o chapoteaderos, así como de los protocolos que se deberán aplicar en casos de emergencia, y Norma Técnica NT-SGIRPC-APC-008-2024 *Medidas de seguridad en albercas, piscinas y/o chapoteaderos ubicados en Escuelas Públicas o particulares de cualquier nivel educativo* y Norma Oficial Mexicana NOM-245-SSA1-2010, *Requisitos sanitarios y calidad del agua que deben cumplir las albercas*.

La finalidad es promover estilos de vida activos y saludables que favorezcan la formación integral de las NNAJ, a través de las clases de natación o actividades acuáticas que se imparten en el marco del Plan y Programas de Estudio vigentes⁵.

La *Guía para la Operación de las albercas, piscinas y/o chapoteaderos en Escuelas Públicas de Educación Básica, Especial y Normal de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México*, orienta el desarrollo de las clases de natación y actividades acuáticas, bajo los principios de seguridad, salud, bienestar, excelencia y mejora continua de la educación.

Para tal fin, se considera fundamental que en la operación y funcionamiento de las albercas, piscinas y/o chapoteaderos, exista la responsabilidad y corresponsabilidad del supervisor, directivo, docente frente a grupo, docente de Educación Física especialista en natación y guardavidas, ambos con certificación, así como coordinadores de la clase de natación, así como de las Madres, Padres de familia o Tutores, a través del Consejo de Participación Escolar, el Comité Participativo de Salud Escolar y de la Asociación de Madres y Padres de Familia, así como para el caso de la administración de los recursos económicos aportados por la Asociación antes mencionada.

¹ Sólo para los planteles de Educación Normal.

² Los Planteles Educativos de Educación Básica de la Ciudad de México corresponden a los centros escolares de los niveles Inicial, Preescolar, Primaria, Secundaria y Educación Especial.

³ Norma Técnica NT-SGIRPC-APC-008-2024. *Medidas de Seguridad en Albercas, Piscinas y/o Chapoteaderos ubicados en Escuelas Públicas o Particulares de Cualquier Nivel Educativo*.

⁴ Norma Oficial Mexicana NOM-245-SSA1-2010 *Requisitos sanitarios y calidad del agua que deben cumplir las albercas*.

⁵ DOF. (19/08/22). ACUERDO número 14/08/22 por el que se establece el Plan de Estudio para la educación preescolar, primaria y secundaria. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5661845&fecha=19/08/2022#gsc.tab=0

II. Ámbito de aplicación

La presente **Guía para la operación y funcionamiento de las albercas, piscinas y/o chapoteaderos en las Escuelas Públicas de Educación Básica, Especial y Normal de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México**, es de carácter operativo y normativo de observancia general y de aplicación obligatoria, en todas las escuelas pertenecientes a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM), que imparten clases de natación o realicen actividades acuáticas. Además, las clases o actividades deberán contar con un sustento pedagógico conforme al Plan y Programas de Estudio vigentes, en el marco de la Nueva Escuela Mexicana (NEM).

OBJETIVO

Implementar en las Escuelas Públicas pertenecientes a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM), con albercas, piscinas y/o chapoteaderos, la **Guía para la operación y funcionamiento de las albercas, piscinas y/o chapoteaderos en las Escuelas Públicas de Educación Básica, Especial y Normal de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México**, con la finalidad de que la clase de natación y las actividades acuáticas se realicen en espacios seguros de acuerdo con la normatividad vigente, en el ámbito de intervención y de corresponsabilidad de todas las figuras que intervienen en dichas actividades.

III. Aspectos para el manejo de las albercas, piscinas y/o chapoteaderos en Escuelas Públicas de Educación Básica, Especial y Normal de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM)

Operación y funcionamiento de las albercas, piscinas y/o chapoteaderos

Las Escuelas Públicas que impartan la clase de natación como parte del Plan y Programas de Estudio de Educación Básica y Educación Normal, deberán tener instalaciones propias, aptas, adecuadas, funcionales y seguras de acuerdo con la reglamentación vigentes y en cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana NOM-245-SSA1-2010 *Requisitos sanitarios y calidad del agua que deben cumplir las albercas*, y a la Norma Técnica NT-SGIRPC-APC-008-2024 *Medidas de Seguridad en Albercas, Piscinas y/o Chapoteaderos Ubicados en Escuelas Públicas o Particulares de Cualquiera Nivel Educativo*; de igual forma contar con los siguientes permisos emitidos por la AEFCM y las instancias del Gobierno de la Ciudad de México que sean competentes en la materia:

- ▶ Aviso de Funcionamiento del Responsable Sanitario y de Modificación o Baja.
- ▶ Carta de Responsabilidad expedida por el Responsable Oficial de Protección Civil (ROPC) y Responsable Oficial de Protección Civil Institucional (ROPC Institucional).
- ▶ Visto Bueno de Seguridad y Operación de las Instalaciones firmado por el Director Responsable de Obra y el Corresponsable en Instalaciones.⁶

Asimismo, para el desarrollo de las clases de natación y de actividades acuáticas en albercas, piscinas y/o chapoteaderos en escuelas, se mencionan a continuación una serie de directrices, precisiones y recomendaciones de acuerdo con la normatividad:

- ▶ Como medidas para salvaguardar la seguridad e integridad de NNAJ, queda prohibido el uso de la alberca o del chapoteadero, a toda persona ajena al plantel, durante la jornada escolar.
- ▶ Es obligatorio que exista personal docente suficiente y con certificación⁷ correspondiente para brindar la atención integral de las NNAJ (6 a 8 NNAJ por docente).
- ▶ En ninguna circunstancia se podrán contratar, arrendar o subarrendar a terceros las instalaciones acuáticas o prestadoras de servicios acuáticos o recreativos por parte de otras instituciones educativas, centros educativos, institutos, colegios o escuelas particulares, como una oferta para el servicio de clases de natación, durante el horario escolar.

⁶ Para cumplir con este requerimiento, las Escuelas Públicas de educación Básica Especial y Educación Normal, así como de nivel superior que dependen de la AEFCM, podrán considerar lo establecido en el numeral 10.21.5, del *Acuerdo por el que se dan a conocer los términos de referencia para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil para escuelas de educación básica, media superior y superior*, TR-SGIRPC-PIPC-ES-001-3-2024, la cual se puede consultar en: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/1ec-9dfa001fca4a2aaa6a017f1e4a655.pdf

⁷ Las certificaciones deberán estar avaladas para el caso de instructor, entrenador y docente, para impartir clases de natación y actividades acuáticas, por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deportes y mediante el programa del Sistema de Capacitación y Certificación para entrenadores deportivos (SICCED), de la Cruz Roja Mexicana para el caso de Guardavidas y Primeros Auxilios, así como CONOCER, en cumplimiento a lo que refiere la Norma Técnica NT-SGIRPC-APC-008-2024.

- ▶ Para efectos de homologar la operación y funcionamiento de las albercas, piscinas y/o chapoteaderos escolares, así como la impartición de las clases de natación con sustento pedagógico con base en el Plan y Programas de Estudio vigentes, se propone un modelo con los elementos mínimos necesarios a tener en cuenta en el reglamento para el funcionamiento de dichas instalaciones que cuenten con el servicio de natación, (Anexo 2).
- ▶ Determinar la capacidad total de las albercas, piscinas y/o chapoteaderos a partir de la siguiente fórmula: la capacidad máxima de personas dentro de una alberca se obtendrá de dividir el área entre la profundidad de esta⁸, que dará el número de NNAJ máximo que podrán entrar a la alberca o chapoteaderos escolares, siempre bajo el cuidado del personal designado para esas clases y actividades, para esto se sugiere considerar lo siguiente:
 - » Para calcular el volumen de una piscina rectangular se debe multiplicar: largo por ancho por profundidad media. Así, el volumen de una piscina de 6 metros de largo x 4 metros de ancho y con una profundidad de 2 metros, se calculará: $6 \times 4 \times 2 = 48 \text{ m}^3$ considerando que $1 \text{ m}^3 = 1.000$ litros, la piscina tendrá: $48 \times 1.000 = 48.000$ litros.
- ▶ Se concederá un plazo de 60 días hábiles para regular la organización y funcionamiento de las albercas, piscinas y/o chapoteaderos en las escuelas, a partir de la entrada en vigor de la presente Guía.
- ▶ En caso contrario, deberán suspender todas las actividades de natación o acuáticas hasta en tanto se regularice su funcionamiento.
- ▶ Corresponde a los niveles y modalidades de Educación Básica y Educación Normal, verificar que las escuelas con albercas, piscinas y/o chapoteaderos funcionen de conformidad con la normatividad correspondiente a la materia, así como esta Guía. En caso contrario, podrán ordenar la suspensión temporal de las actividades, hasta en tanto la Asociación⁹ de Madres y Padres de Familia, el Consejo de Participación Escolar y Comité Participativo de Salud Escolar en coordinación con la directora o director del plantel, realicen la regularización correspondiente.

De acuerdo con el apartado 1.4.1. denominado "Actividades en alberca", numeral 28¹⁰, que a la letra dice:

28. En el caso de las escuelas que cuentan con alberca, piscina y/o chapoteaderos deberán apearse a lo que determinen las autoridades sanitarias, de gestión integral de riesgos y protección civil, así como en la "Norma Oficial Mexicana NOM-245-SSA-1-2010, Requisitos sanitarios y calidad del agua que deben cumplir las albercas" y la "NT-SGIRPC-APC-008-2024.- Medidas de Seguridad en Albercas, Piscinas y/o Chapoteaderos, ubicados en Escuelas Públicas o Particulares de cualquier Nivel Educativo" y la Dirección General de Operación de Servicios Educativos (DGOSE). En el ámbito curricular la clase de educación física no puede suplirse por la actividad de natación.

Los estudiantes inscritos en las escuelas que realicen esta actividad, deberán desarrollarla dentro de la jornada escolar, así mismo contar con previa autorización por escrito de madres, padres de familia o tutores, la Cartilla Nacional de Salud vigente y examen médico

⁸ La capacidad máxima de una alberca se podrá determinar de acuerdo con lo que establece el numeral 5.2 Capacidad de la alberca, piscina y/o chapoteadero. De la Norma Técnica NT-SGIRPC-APC-008-2024 *Medidas de Seguridad en Albercas, Piscinas y/o Chapoteaderos Ubicados en Escuelas Públicas o Particulares de Cualquiera Nivel Educativo*.

⁹ La participación de la Asociación de Madres y Padres de Familia se basa en el Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia publicado en el DOF el 2 de abril de 1980.

¹⁰ Guía Operativa para la organización y funcionamiento de los servicios de educación básica, especial y para adultos de Escuelas Públicas en la Ciudad de México.

emitido por cualquier institución pública o particular debidamente acreditada, en el que certifique que el alumno se encuentra apto para realizar la actividad de natación.

Los docentes que imparten las actividades de natación y los que realizan las actividades como guardavida, deberán contar con las certificaciones correspondientes de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE) o en su caso del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER): ECO642. Preparación de jóvenes y adultos en la inducción de los estilos de natación y EC1402. Prevención, seguridad, rescate y salvamento en albercas/parques acuáticos.

Lo anterior, de conformidad con las disposiciones que la AEFCM establezca, así como al Acuerdo por el que se dan a conocer los Términos de Referencia para la Elaboración de Programas Internos de Protección Civil para escuelas de Educación Básica, Media Superior y Superior, específicamente el apartado 10.18 piscinas y/o albercas, así como al resto de la normatividad aplicable en la materia.

Los recursos que se destinen para el mantenimiento y conservación de las instalaciones de la alberca serán administrados y fiscalizados por la comunidad escolar incluyendo a las madres, padres de familia o tutores. Los docentes de Educación Física por ningún motivo podrán participar en estos comités.

Elementos técnico pedagógicos a considerar para impartir la clase de natación y actividades acuáticas

La natación como deporte es una forma de intervención pedagógica, contribuye de manera significativa al desarrollo integral del alumnado como un proceso de formación que impacta en el estado de bienestar físico, cognitivo, emocional y social, por lo que se vincula con los aprendizajes establecidos en el Plan y Programas de Estudio vigentes.

La natación y actividades acuáticas se pueden utilizar como un instrumento alternativo de expresión, a través del cual el estudiantado puede comunicar ideas, sueños, experiencias y sentimientos, fortaleciendo su capacidad de reflexión y expresión creativa. Esto también estimula la toma de decisiones libres, responsables y conscientes, orientadas al bienestar individual, familiar y comunitario, promoviendo una vida saludable. También facilita la construcción de la identidad personal mediante la exploración de gustos, intereses y necesidades. Las y los alumnos fortalecen sus capacidades perceptivas, socio-motrices y físico-motrices, lo que promueve el desarrollo creativo de la motricidad en relación con el cuerpo como espacio de cuidado y afecto. Finalmente, la clase de natación y actividades acuáticas fomentan ambientes de convivencia sana y pacífica, actuando en la resolución de problemas y situaciones en diversos contextos. De ahí que deberán considerar los siguientes aspectos:

- ▶ La clase de natación o de actividades acuáticas permite a NNAJ el desarrollo integral y estimula la actividad física desde la infancia, a fin de que experimenten el bienestar de una vida activa; potencializar competencias para la vida y mejorar sus habilidades motrices básicas.
- ▶ En cuanto a la clase de Educación Física, es necesario que las y los docentes que la impartan cumplan con las horas definidas en el Plan y Programas de Estudio vigentes.
- ▶ Las NNAJ deben cubrir con la totalidad del horario establecido en el Plan y Programas de Estudio de Educación Básica vigentes, ya que la clase de natación o de actividades acuáticas no suple a la clase de Educación Física y **no puede ser**

de carácter obligatorio. Tendrá una duración de 50 minutos máximo, tiempo durante el cual se debe considerar el calentamiento previo con ejercicios técnicos específicos.

- ▶ La o el docente de la clase de natación o de actividades acuáticas deberá elaborar su planeación y adecuaciones pertinentes para la impartición de la clase de natación acorde con el Plan y Programas de Estudio vigentes; la cual deberá estar disponible durante la sesión. La o el docente de la clase de natación o de actividades acuáticas debe cumplir con un perfil y certificación con los estándares de competencia que garanticen el buen desempeño pedagógico de la clase¹¹, así como la seguridad e integridad de las NNAJ relacionadas al área acuática; además cumplir con sus funciones y horarios como responsable de garantizar el cumplimiento del reglamento interno que se debe aplicar de manera obligatoria para la clase de natación.
- ▶ Durante la clase de natación o de actividades acuáticas los grupos de NNAJ, en ninguna circunstancia, se pueden quedar sin supervisión, vigilancia, así como sin personal especializado (guardavidas), con el fin de que, en caso de emergencia, accidentes o urgencias médicas, se brinde la asistencia necesaria y oportuna.¹²
- ▶ La clase de natación y las actividades acuáticas suponen el ejercicio pleno del acceso de las NNAJ a actividades deportivas y recreativas y por ningún motivo se debe permitir la presencia de actos de discriminación, exclusión o marginación, de tal manera que será primordial considerar en la toma de decisiones el Principio de Interés Superior de las Niñas, Niños y Adolescentes.
- ▶ Las actividades acuáticas que se desarrollen en las albercas, piscinas y/o chapoteaderos deberán tener un sentido eminentemente pedagógico, lúdico, recreativo y formativo, por ningún motivo, de índole competitivo; fomentando valores que permitan el sano esparcimiento, respeto y empatía entre los participantes.

ORGANIZACIÓN DE LOS EQUIPOS DOCENTES QUE IMPARTEN LA CLASE DE NATACIÓN EN ALBERCAS Y PISCINAS

En todas las clases, deberán participar:

- » Un(a) docente encargado de impartir la clase, que atenderá de 6 a 8 NNAJ y de acuerdo con su avance de desarrollo, mismo que estará fuera de las albercas o piscinas, (dependiendo de su capacidad y al número de NNAJ que será proporcional al número de docentes en natación).
- » Un(a) docente de apoyo que se encontrará al interior de la alberca o piscina durante el desarrollo de la clase, quien deberá siempre resguardar la integridad física de las NNAJ.
- » Un(a) docente guardavida haciendo rondines o monitoreando, en todo momento, a las NNAJ que tomen la clase de natación, quien deberá tener la certificación autorizada para aplicar los protocolos de primeros auxilios, como lo establece la normatividad vigente.

¹¹ En cumplimiento a lo que refiere la Norma Técnica NT-SGIRPC-APC-008-2024.

¹² Los procedimientos para atender accidentes, urgencias médicas, o emergencias en general, deberán estar integrados en los Programas Internos de Protección Civil Escolar (PIPCE), así como también considerar lo que establece la Norma Técnica NT-SGIRPC-APC-008-2024.

- » En caso de que la escuela cuente con más personal para impartir la clase de Educación Física podrá organizarlo como lo decida, siempre y cuando considere a los tres docentes para realizar las actividades que se señalan en el punto anterior.
- La escuela deberá informar previamente a la planeación de la clase de natación a las Madres, Padres de familia o Tutores, propiciando su participación y recabando el formato de “Autorización para la clase de natación o actividades acuáticas”. (Anexo 3).
 - » Solicitar que las NNAJ presenten Certificado Médico vigente que avale se encuentra apto(a) para realizar la actividad de natación.
 - » Aplicar las medidas de prevención e higiene necesarias para llevar a cabo la clase de natación.
 - » Tomar en cuenta que las condiciones del agua sean óptimas, tomando como referencia a la Norma Oficial Mexicana NOM-245-SSA1-2010, Requisitos sanitarios y calidad del agua que deben cumplir las albercas.
 - » La o el docente de Educación Física especialista, coordinador de la clase de natación, así como el resto de los actores que participen en la sesión (Supervisores, Directivos, Guardavida, Docentes frente a grupo y Padres de familia), portarán un atuendo deportivo de acuerdo con las características que considere pertinentes, propias de la actividad.
 - » El docente de Educación Física verificará que las NNAJ, participantes de la clase de natación en la alberca o piscina, se presenten con la ropa adecuada a la actividad.
 - » Queda prohibido que la persona guardavida realice actividades diferentes a las que establece su función, así como hacer uso de objetos distractores¹², durante el desarrollo de sus responsabilidades.
- Un comité, integrado por Madres, Padres de familia o Tutores, serán designados para apoyar al docente de Educación Física responsable de la actividad clase de natación, cuando las NNAJ se cambien de vestimenta. Este apoyo en ningún momento supone que puedan tener contacto físico o visual con ellos.

HORARIO DE LOS DOCENTES QUE IMPARTEN LA CLASE DE NATACIÓN

- El horario destinado a la clase de natación será determinado por el directivo de acuerdo con el número de NNAJ que tomen la clase y el número de docentes disponibles para atenderlos.
- En caso de que el Consejo Técnico Escolar, Consejo de Participación Escolar, el Comité Participativo de Salud Escolar y la Asociación de Madres y Padres de Familia por alguna circunstancia decidan no llevar a cabo las clases de natación, las y los docentes de natación impartirán la clase de Educación Física como lo determine cada escuela.
- La jornada será de acuerdo con los horarios de atención que establezca el plantel de adscripción y con base a lo especificado en la *Guía Operativa para la organización y funcionamiento de los servicios de educación básica, especial y para adultos de Escuelas Públicas en la Ciudad de México*, vigente.

ORGANIZACIÓN DE LOS EQUIPOS DOCENTES QUE IMPARTEN ACTIVIDADES ACUÁTICAS EN CHAPOTEADEROS

Las actividades acuáticas que decida la escuela llevar a cabo en el chapoteadero deberán cumplir con lo siguiente:

- En todas las actividades acuáticas en chapoteaderos, como mínimo, deberá haber:
 - » Un(a) docente de Educación Física como encargado de impartir la actividad y atenderá de 6 a 8 NNAJ, y deberá permanecer en el área del chapoteadero escolar, hasta concluir la actividad.
 - » Un(a) docente guardavida de forma permanente, como encargado de hacer rondines para monitorear en todo momento a las NNAJ que realicen las actividades acuáticas en el chapoteadero escolar; deberá contar con las certificaciones conforme a la normatividad vigente.
- La escuela deberá informar previamente a la planeación de la actividad acuática a las Madres, Padres de familia o Tutores, propiciando su participación y recabando el formato de “Autorización para la clase de natación o actividades acuáticas”. (Anexo 3).
- Solicitar que las NNAJ presenten Certificado Médico vigente que avale se encuentra apta (o) para realizar la actividad de natación.
- Aplicar las medidas de prevención e higiene necesarias para llevar a cabo la actividad acuática.
- Tomar en cuenta que las condiciones del agua sean óptimas, tomando como referencia a la Norma Oficial Mexicana NOM-245-SSA1-2010, *Requisitos sanitarios y calidad del agua que deben cumplir las albercas*.
- La o el docente de Educación Física especialista, coordinador de la actividad acuática, así como el resto de los actores que participen en la sesión (Supervisores, Directivos, Guardavida, Docentes frente a grupo y Madres y Padres de familia), portarán un atuendo deportivo de acuerdo con las características que considere pertinentes, propias de la actividad.
- La o el docente de Educación Física verificará que las NNAJ, participantes de la actividad acuática en el chapoteadero escolar, se presenten con la ropa adecuada a la actividad.
- Queda prohibido que la persona guardavida realice actividades diferentes a las que establece su función, así como hacer uso de objetos distractores¹³, durante el desarrollo de sus responsabilidades.
- Un comité, integrado por Madres, Padres de familia o Tutores, serán designados para apoyar al docente de Educación Física responsable de la actividad acuática, cuando las NNAJ se cambien de vestimenta. Este apoyo en ningún momento supone que puedan tener contacto físico o visual con ellos.

El área destinada para el desarrollo de las actividades acuáticas en chapoteaderos escolares deberá permanecer vigilada por el guardavidas o el docente de Educación Física encargado. Dicha vigilancia puede ser auxiliada por la Asociación de Madres y Padres de Familia o de aquel personal que decida el colectivo de la escuela antes, durante y después de las sesiones planeadas.

¹³ Tales como uso de algún dispositivo móvil, digital o electrónico, entre otros.

Perfil y funciones de figuras educativas para la clase de natación y actividades acuáticas

DOCENTE DE EDUCACIÓN FÍSICA ESPECIALISTA CON CERTIFICACIÓN EN NATACIÓN

Perfil

- ▶ Licenciado en Educación Física con certificación en natación emitida por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), o en su caso, por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER), en cumplimiento a lo que establece la Norma Técnica NT-SGIRPC-APC-008-2024¹⁴. La certificación deberá actualizarse o renovarse anualmente.
- ▶ Contar con antigüedad mínima de 3 años de servicio en la docencia de Educación Física o en la impartición de clases de natación.
- ▶ Tener como mínimo 19 horas de clases de Educación Física, así como de acuerdo con la organización y necesidades detectadas en la escuela determinadas por el CTE.
- ▶ Actualizarse en cursos relacionados con la enseñanza de la natación, primeros auxilios y en los elementos pedagógicos en la atención de las NNAJ al menos una vez por año.

Funciones

- ▶ Preservar, en todo momento, durante el desarrollo de las actividades de natación en albercas, piscinas y/o chapoteaderos, la integridad y el interés superior de las Niñas, Niños y Adolescentes.
- ▶ Impartir la clase de natación de acuerdo con grupos y niveles de enseñanza (principiantes, intermedios y avanzados), lo cual se determinará mediante una evaluación diagnóstica tomando en cuenta la preparación física y el conocimiento en cuanto a la práctica de la natación.
- ▶ Conformar los grupos para la clase de natación o de actividades acuáticas integrados con el número de las NNAJ en proporción al número de docentes que impartan la clase de natación o actividad correspondiente (de 6 a 8 NNAJ por docente). Es importante considerar que para las NNAJ principiantes en estas actividades sólo podrán ser atendidos 6 NNAJ por maestro.
- ▶ Realizar la planeación y cronograma mensual de las actividades acuáticas, con respecto a los acuerdos del Consejo Técnico Escolar previamente a la actividad, con el Visto Bueno de la directora o director del plantel, y de la Supervisión Escolar de Zona u homóloga o de Educación Física, y cualquier sugerencia o modificación deberá hacerse por escrito. De no tener Visto Bueno de las autoridades enunciadas anteriormente, no podrán llevarse a cabo.
- ▶ Colaborar en el diseño del Programa Interno de Protección Civil Escolar (PIPCE), de conformidad con lo que establecen los *Términos de Referencia TR-SGIRPC-PIPC-ES-001-3-2024 para la elaboración de programas internos de protección civil para escuelas de educación básica, media superior y la Norma Técnica NT-SGIRPC-APC-008-2024*; el cual tendrá una vigencia anual por ciclo escolar y deberá quedar conformado en los meses de septiembre y octubre, a través de

¹⁴ 5.8.2 Para el caso de Escuelas Públicas y particulares de educación básica, media superior y superior que impartan clases de natación, se requerirá que los instructores cuenten con los siguientes Estándares de Competencia: EC0394 Preparación a niños de 6 a 12 años en la inducción de los estilos de natación, EC0476 Organización de eventos locales de natación y EC0642 Preparación de jóvenes y adultos en la inducción de los estilos de natación de CONOCER o los que los sustituyan.

los Comités Internos de Protección Civil Escolar (CIPCE) de cada plantel, que permitan la salvaguarda de la integridad física de las NNAJ, así como el cuidado de la salud.

- ▶ Entregar mensualmente a la directora o director del plantel y a la Supervisión Escolar de Zona u homóloga o de Educación Física, un informe cuantitativo y cualitativo de la clase de natación o de la actividad acuática, según corresponda.
- ▶ Mantener comunicación constante y permanente con la directora o director del plantel y la Supervisión Escolar de Zona u homóloga, o de Educación Física.
- ▶ Atender y ofrecer al alumnado que se encuentra inscrito en el plantel, las sesiones de natación o de actividades acuáticas en chapoteaderos en los horarios establecidos por la escuela.
- ▶ Impartir la clase de natación o de actividades acuáticas solamente a las NNAJ de tercer grado del nivel Preescolar, considerando todas las medidas que establece esta Guía.
- ▶ Incorporar en el Programa de Mejora Continua (PMC) actividades de la clase de natación o de actividades acuáticas en chapoteaderos teniendo en cuenta su integración de los aprendizajes del Plan y Programas de Estudio vigentes.
- ▶ Permanecer en el área de alberca, piscina y/o chapoteadero durante toda la clase o la actividad acuática que se realice en la escuela, hasta cerciorarse que, al término de ésta, se hayan retirado la totalidad de NNAJ.
- ▶ Participar en la elaboración del reglamento para el uso adecuado de las albercas, piscinas y/o chapoteaderos, juntamente con la directora o director del plantel y con el demás personal de natación, así como con la Asociación de Madres y Padres de Familia, basado en esta Guía, mismo que firmarán todas y todos los involucrados que tomen la clase de natación o participen en la actividad acuática. En el reglamento se deberán integrar aspectos como horarios, uso de los espacios, restricciones para el uso de éstos, el tiempo de estancia en las instalaciones, vestimenta y equipamiento, medidas sanitarias y de limpieza que consideren necesarias para el buen desarrollo de estas actividades.
- ▶ Aplicar los protocolos de prevención y de actuación ante la presencia de algún accidente, emergencia o hecho perturbador que pueda vulnerar la integridad de las NNAJ. Para ello se propone un "Ejemplo de Protocolo de acción y prevención en actividades acuáticas en albercas, piscinas y/o chapoteaderos" (Anexo 4).
- ▶ Programar y realizar actividades de exhibición, competición y convivencia en los casos que así se decida y esté integrado en el PMC.
- ▶ Utilizar vestimenta adecuada que lo identifique plenamente.
- ▶ Reportar cualquier incidencia de manera oportuna a la autoridad inmediata.

DOCENTE DE NATACIÓN CON ESPECIALIDAD EN GUARDAVIDAS

Perfil

- ▶ Licenciado en Educación Física, entrenador deportivo o en cualquier área de conocimiento afín.
- ▶ Deberá contar con la capacitación y certificación de guardavidas (incluyendo evaluación) para el desempeño de su labor, debiendo obtener dicha certificación por la instancia autorizada; como es la CONADE; o la certificación en el Estándar de Competencias 1402 *Prevención, seguridad, rescate y salvamento en albercas/parques acuáticos* del CONOCER; estos deberán estar disponibles para su revisión y cotejo. La certificación deberá actualizarse o renovarse anualmente.

- De manera complementaria, contar con el curso de Rescate Acuático con duración mínima de 20 horas, el cual incluye las técnicas de salvamento (entradas, inmersiones, técnicas de arrastre, técnicas de sujeción, flotabilidad, rompimiento y empleo de equipo de salvamento), primeros auxilios y reanimación cardiopulmonar, emitidos por la Cruz Roja Mexicana.
- Tener al menos 2 años de antigüedad como guardavidas.
- Deberá contar con la certificación en las Seis Acciones para Salvar una Vida, emitida por la Cruz Roja Mexicana.
- Participar en cursos de actualización deportiva, pedagógica y otros relacionados con la enseñanza de la natación y su relación con guardavidas.

Funciones

- Registrar antes de la clase de natación, en una bitácora, las tomas de agua de la alberca, piscina y/o chapoteadero para ver que éstas cumplan con los niveles óptimos de funcionamiento, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana, NOM-245-SSA1-2010.
- Revisar el buen funcionamiento del equipo de seguridad y rescate.
- Permanecer alerta en su área de responsabilidad durante la clase o actividad acuática.
- Queda prohibido que el docente con funciones de guardavidas realice otras actividades o haga uso personal de la piscina, alberca y/o chapoteadero mientras, esté asignado a la vigilancia preventiva, así como utilizar objetos distractores¹⁵ durante las clases.
- Informar diariamente sobre las incidencias presentadas al docente en natación con especialidad de coordinación y a la directora o director del plantel.
- Solicitar, a la dirección del plantel, el apoyo necesario cuando ocurra un accidente que rebase la capacidad de su programa de seguridad, así como activar los protocolos para la atención de emergencia previstos en el Programa Interno de Protección Civil Escolar, y del uso de las albercas, piscinas y/o chapoteaderos.
- Aplicar los protocolos de prevención y de actuación ante la presencia de algún accidente, emergencia o hecho perturbador que pueda vulnerar la integridad de las NNAJ. Para ello se propone un “Ejemplo de Protocolo de acción y prevención actividades acuáticas en albercas, piscinas y/o chapoteaderos” (Anexo 4).
- Verificar que se cuente con los insumos necesarios para su labor, como botiquín de primeros auxilios, camilla, oxígeno, entre otros, así como aplicar los protocolos correspondientes ante accidentes y urgencias médicas.
- Utilizar vestimenta adecuado que lo identifique plenamente, así como el equipo de seguridad y rescate.
- Asegurarse de que el acceso a la alberca, piscina y/o chapoteadero se encuentre cerrado o impedido para las NNAJ, cuando no haya labores acuáticas.

DOCENTE DE NATACIÓN CON ESPECIALIDAD EN COORDINACIÓN

Perfil

- Licenciado en Educación Física, entrenador deportivo o en cualquier área de conocimiento afín, que cuente con la certificación para ser instructor de natación, otorgada por alguna institución deportiva con reconocimiento oficial

¹⁵ Tales como uso de algún dispositivo móvil, digital o electrónico, entre otros.

o por parte de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), o de Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER).

- Al menos una antigüedad de 5 años de servicio en la docencia de Educación Física.
- Participar en cursos de actualización deportiva, pedagógica y otros asociados con la enseñanza de la natación en relación con la coordinación de actividades acuáticas.

Funciones

- Organizar los mecanismos, herramientas, bienes y recursos humanos disponibles, para el buen funcionamiento de las albercas, piscinas y/o chapoteaderos a su cargo.
- Recabar los certificados médicos, al inicio del ciclo escolar, de cada NNAJ inscrito en la clase de natación o actividad acuática, para la conformación de expedientes individuales e identificación de NNAJ con limitaciones para desarrollar las actividades y evitar su acceso.
- Revisar los certificados médicos de las NNAJ, en colaboración con el docente de natación con especialidad en coordinación, con la finalidad de avalar que se encuentran en condiciones óptimas para realizar la clase de natación y las actividades acuáticas.
- Valorar y atender a las NNAJ, en un espacio adecuado, siempre en presencia de la madre, padre de familia o tutor, o bien, personal de la escuela autorizado para tal efecto.
- Brindar la atención primaria ante situaciones comunes como: caídas, golpes y desmayos, entre otros accidentes y emergencias ocurridas en el área de la alberca y/o vestidores.
- Supervisar los trabajos desarrollados por los docentes de Educación Física especialista con certificación en natación a su cargo y en su caso suplirlos en caso de ausencia.
- Registrar las actividades desarrolladas y las incidencias en la bitácora.
- No permitir el acceso a las NNAJ al interior de la alberca, piscina y/o chapoteadero que no presenten las condiciones de salud, que no tengan las habilidades acuáticas básicas para el desarrollo de las capacidades condicionales y coordinativas, así como el equipo con las medidas de seguridad para impartir la clase de natación o realizar actividades acuáticas, o cualquier otra condición que ponga en riesgo su integridad para realizar la actividad.
- Aplicar los protocolos de prevención y de actuación ante la presencia de algún accidente, emergencia o hecho perturbador que pueda vulnerar la integridad de las NNAJ. Para ello se propone un “Ejemplo de Protocolo de acción y prevención actividades acuáticas en albercas, piscinas y/o chapoteaderos” (Anexo 4).
- Participar, con los directivos, docentes, miembros del Comité Interno de Protección Civil Escolar (CIPCE), y Madres, Padres de Familia o Tutores, en el desarrollo de acciones preventivas para saber cómo actuar en caso de algún accidente o emergencia, de conformidad con lo que establece la Norma Técnica NT-SGIRPC-APC-008-2024 *Medidas de Seguridad en Albercas, Piscinas y/o Chapoteaderos Ubicados en Escuelas Públicas o Particulares de Cualquier Nivel Educativo* y los Términos de Referencia TR-SGIRPC-PIPC-ES-001-3-2024 *para la elaboración de programas internos de protección civil para escuelas de educación básica, media superior y superior*.

- Informar a la directora o director del plantel, cualquier incidente, accidente o situación de peligro que vulnere la integridad física de las NNAJ, para que en conjunto con el personal de la escuela activen protocolos; se cuente con los insumos, y con los datos de contacto de los servicios de emergencia o para la activación del Programa Va Segur®, la localización de los hospitales más cercanos, y se cuente con los números telefónicos de las Madres, Padres de familia o Tutores de NNAJ, para su aviso oportuno.

Funciones y responsabilidades de la Asociación de Madres y Padres de Familia

- La constitución en la escuela de la Asociación de Madres y Padres de Familia se realizará de conformidad con la Guía del presente documento (Anexo 1).
- Las Asociaciones de Madres y Padres de Familia deberán realizar las gestiones necesarias ante la alcaldía y las instancias del Gobierno de la Ciudad de México, para que operen las albercas, piscinas y/o chapoteaderos de la escuela, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Las Madres, Padres de Familia o Tutores de las NNAJ que soliciten el uso de las albercas, piscinas y/o chapoteaderos asumirán las obligaciones y compromisos establecidos en los ordenamientos aplicables, así como los emanados en esta Guía.
- La Asociación de Madres y Padres de Familia, en conjunto con la directora o director del plantel, gestionará que las instalaciones de las albercas, piscinas y/o chapoteaderos que cumplan con la Norma Oficial Mexicana, NOM-245-SSA1-2010 para obtener el Aviso de Funcionamiento del Responsable Sanitario y de Modificación o Baja¹⁶.

El objetivo de esta Asociación es asegurar que Madres y Padres de Familia estén representados y participen de manera corresponsable en la operación y funcionamiento de la alberca, piscina y/o chapoteadero en la escuela. Este trabajo se alineará con el Programa de Mejora Continua y se coordinará con las acciones del Consejo de Participación Escolar y del Comité Participativo de Salud Escolar. En este sentido, deberán contribuir al cumplimiento de:

- Los procedimientos de operación para la limpieza y mantenimiento de la alberca, piscina y/o chapoteadero.
- Registro en bitácora de limpieza de la alberca, piscina y/o chapoteadero, los procedimientos químicos y resultados de análisis que se realicen.
- Procedimiento de contingencia para dejar la alberca, piscina y/o chapoteadero fuera de servicio, en caso accidentes o condiciones poco salubres del agua, hasta lograr que se restablezcan las condiciones sanitarias.
- Reglamento de medidas de seguridad y protección de salud de los usuarios, a la vista pública y donde están las instalaciones acuáticas.

¹⁶ Norma Técnica NT-SGIRPC-APC-008-2024. Medidas de Seguridad en Albercas, Piscinas y/o Chapoteaderos Ubicados en Escuelas Públicas o Particulares de Cualquier Nivel Educativo.

- Servicios de sanitarios y regaderas para las NNAJ en el área la alberca, piscina y/o chapoteadero.
- Procedimientos de limpieza de las paredes y pisos de la alberca, piscina y/o chapoteadero, así como los accesorios que estén dentro de ésta, para que estén libres de moho y biopelícula. Los materiales deberán tener un acabado sanitario.

Orientaciones y obligaciones de Madres, Padres de familia o Tutores de las NNA que toman la clase de natación o realizan actividades acuáticas

- Conocer a detalle la presente Guía, la cual deberá ser dada a conocer por las autoridades escolares de los planteles públicos, a través de diferentes medios, al inicio del ciclo escolar, a Madres, Padres de familia o Tutores.
- Entregar el Certificado Médico de las NNAJ en el que certifique que se encuentra apta(o) para realizar la actividad de natación, y así dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 1.4.1. Actividades en alberca, numeral 28 contemplado en la *Guía Operativa para la organización y funcionamiento de los servicios de educación básica, especial y para adultos de Escuelas Públicas en la Ciudad de México*, para ser integrado en su expediente con copia al Docente de natación con especialidad de Coordinación. Para aquellas NNAJ que presentan alguna enfermedad crónica (respiratoria, cardiovascular, convulsiva, entre otras), se debe incorporar la autorización de su médico tratante para realizar la práctica de las clases de natación o actividades acuáticas.
- Firmar la carta responsiva correspondiente al “Formato de autorización para la clase de natación o actividades acuáticas” (Anexo 3) y entregar la ficha médica de las NNAJ.
- Entregar por escrito la autorización para la intervención de primeros auxilios o Reanimación Cardio Pulmonar (RCP) de las NNAJ, en el formato que solicite la autoridad educativa del plantel escolar.
- Autorizar al personal directivo de la escuela para aplicar los Protocolos para la atención médica o urgencia¹⁷.
- Mantener vigente cada seis meses el Certificado Médico, así como la autorización del médico especialista (con firma, cédula profesional y sello del médico).
- Informar a la dirección de la escuela y los docentes que impartan la actividad o clase de natación cualquier asunto relacionado con la clase de natación o actividades acuáticas, para su atención y solución.
- Permanecer en las instalaciones de la alberca, piscina y/o chapoteadero, durante el desarrollo de la clase, cuando la actividad lo amerite y se cuente con un espacio adecuado para realizar el acompañamiento de la clase de natación o actividades acuáticas, sólo como observadores.

¹⁷ *Guía Operativa para la organización y funcionamiento de los servicios de educación básica, especial y para adultos de Escuelas Públicas en la Ciudad de México.*

- ▶ Cumplir de manera obligatoria con las disposiciones que queden establecidas en el reglamento (Anexo 2), para el uso de la alberca, piscina y/o chapoteadero, así como las demás indicaciones que realicen los docentes de natación o cualquier autoridad escolar que se encuentre en el área de la alberca, piscina y/o chapoteadero.

Funciones y obligaciones del personal con funciones de supervisión escolar de zona u homólogo en Educación Básica y Normal

- ▶ Deberá la Supervisión Escolar de Zona u homóloga incluir en su visita a la escuela, el formato para el acompañamiento y asesoría de la clase de natación o actividades acuáticas “Lista de cotejo para determinar el nivel de funcionalidad de la alberca, piscina y/o chapoteadero” (Anexo 5), para sus comentarios y observaciones, los cuales se harán del conocimiento al directivo de la escuela y a la Asociación de Madres y Padres de Familia; derivado de estas visitas, se determinarán las acciones correctivas para subsanar las inconsistencias, y poder tener las instalaciones adecuadas para que NNAJ realicen estas actividades.
- ▶ Durante su visita, deberá verificar que las escuelas con alberca, piscina y/o chapoteadero cuenten con la documentación vigente y que esta sea emitida por las autoridades correspondientes; la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, Autoridad Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, Protección Civil de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México entre otras, y que estén integradas dentro del expediente del plantel (Anexo 6).
- ▶ Asimismo, deberá solicitar la planeación de la clase al docente, basada en el Plan y Programas de Estudio de Educación Básica vigentes, que señale el horario destinado a la clase de natación o actividades acuáticas, así como su desarrollo pedagógico articulado a los aprendizajes del Plan y Programas de Estudio vigentes, esta no deberá exceder a los 50 minutos semanales, incluyendo el calentamiento previo. En este mismo sentido, tiene que verificar que aquellas NNAJ que decidan no participar en la clase de natación, según el grado y nivel educativo, sean integrados en otras actividades deportivas, culturales o artísticas, con la debida supervisión y acompañamiento de docentes del tipo de clase que se impartan.
- ▶ Como resultado de la visita identificará situaciones que contravengan las disposiciones normativas para la operación y funcionamiento de las instalaciones del plantel, así como la existencia de infraestructura que no fue autorizada deberá notificarse a la autoridad superior inmediata.
- ▶ Acto seguido a la visita, se deberá informar a las autoridades de Dirección Operativa, a su vez esta a la Coordinación Sectorial, Región o Área del nivel o modalidad educativa en Educación Básica, Especial o Normal, así como a la Dirección General de Operación y Servicios Educativos y Direcciones Generales competentes, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones se notifique a la autoridad competente, a fin de comprobar el cumplimiento de las disposiciones en materia de seguridad y operación del inmueble.
- ▶ Consultar previamente la normatividad vigente: Norma Oficial Mexicana NOM-245-SSA1-2010, y a la Norma Técnica NT-SGIRPC-APC-008-2024; y verificar que la escuela gestionó y dio cumplimiento a estas disposiciones normativas, emitidas por el Gobierno de la Ciudad de México.

- ▶ De conformidad a lo establecido en el apartado 13.3, numeral 218 “Personal con funciones de supervisor” contenido en la Guía Operativa *para la organización y funcionamiento de los servicios de educación básica, especial y para adultos de Escuelas Públicas en la Ciudad de México*.
- ▶ Vigilar que se cumplan los criterios del PIPCE (para Escuelas Públicas) o de protección civil (para escuelas particulares) de acuerdo con lo que establece la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México¹⁸, así como la normatividad vigente en la materia para la Ciudad de México.
- ▶ Coordinar con base en el Programa Interno de Protección Civil, las actividades de apoyo con el Comité de Protección Civil y de Seguridad Escolar del Consejo de Participación Escolar con el objetivo de promover y fortalecer la construcción de una cultura de prevención en la comunidad escolar¹⁹.

¹⁸ Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México. Gaceta oficial de la Ciudad de México. 05 de junio de 2019. Última reforma publicada en la Gaceta oficial de la Ciudad de México 28 de abril de 2023.

¹⁹ 4ª cláusula de Oficio circular número AEFCM/004/2018 por el que se establecen medidas para fortalecer la Supervisión Escolar en los planteles escolares públicos y particulares de Educación Inicial, Preescolar, Primaria y Secundaria, adscritos o incorporados a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, AEFCM, 09/05/2018.

IV. Protocolos para la atención de accidentes y urgencias médicas

Se deberán aplicar los protocolos previstos en el Programa Interno de Protección Civil Escolar (PIPCE), de conformidad con el análisis de riesgo interno, a partir de las características y condiciones de la población escolar considerando la información de sus exámenes médicos donde conste que cuentan con aptitud para practicar actividades deportivas, de esfuerzo y actividades de riesgo u otros requerimientos que se tengan, (casos específicos como NNAJ que utilicen sillas de ruedas, presenten alguna discapacidad, o enfermedad crónica, entre otras); a partir del estado de salud de las y los alumnos que participen en cada clase, así como los riesgos existentes en 500 metros a la redonda.

El PIPCE, deberá considerar la ubicación geográfica de la escuela, así como los recursos que se tienen disponibles al interior del plantel y en el exterior de este; para determinar los diferentes escenarios que pueden enfrentar durante la atención de una emergencia, urgencia médica o accidente. De esta manera, estar en la posibilidad de definir los protocolos que deben implementarse para salvaguardar la integridad física de los integrantes de la comunidad escolar.

En este sentido, se deberá dar cumplimiento a lo previsto en el apartado 9.2. Atención médica de emergencia o urgencia, numerales 168 y 169 de la *Guía Operativa para la organización y funcionamiento de los servicios de educación básica, especial y para adultos de Escuelas Públicas en la Ciudad de México*.

Referencias bibliográficas

Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México. (2024). *Guía operativa para la organización y funcionamiento de los servicios de educación básica, especial y educación normal de Escuelas Públicas en la Ciudad de México.* https://www.aefcm.gob.mx/normateca/disposiciones_normativas/DGPPEE/archivos-2023/guia_operativa_publicas_2023.pdf

Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México. (2013). *Manual de Organización de la Dirección General de Operación de Servicios Educativos. Oficio número SEP/OS/1094/2013* https://www.aefcm.gob.mx/normateca/disposiciones_normativas/manuales-2014/MO-DGOSE-1.pdf

Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México. (s/f). *Marco para la Convivencia Escolar en las Escuelas de Educación Preescolar de la Ciudad de México.* México: Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México. https://www.aefcm.gob.mx/normateca/disposiciones_normativas/DGOSE/archivos-2023/2023-08-22/marco-para-la-convivencia-escolar-preescolar-ciudad-mexico.pdf

Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México. (s/f). *Marco para la Convivencia Escolar en las Escuelas de Educación Primaria de la Ciudad De México.* México: Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México. https://www.aefcm.gob.mx/normateca/disposiciones_normativas/DGOSE/archivos-2023/2023-08-22/marco-para-la-convivencia-escolar-primaria-ciudad-mexico.pdf

Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México. (s/f). *Marco para la Convivencia Escolar en las Escuelas de Educación Secundaria de la Ciudad De México.* México: Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México. https://www.aefcm.gob.mx/normateca/disposiciones_normativas/DGOSE/archivos-2023/2023-08-22/marco-para-la-convivencia-escolar-secundaria-ciudad-mexico.pdf

Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México. (s/f). *Modelo Integral para la Convivencia en Educación Inicial, Básica y Especial en la Ciudad de México.* México: Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México. Comisión Nacional https://www.aefcm.gob.mx/normateca/disposiciones_normativas/CAJ/archivos/modelo_Integral_convivencia.pdf

Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México. (9 de mayo de 2018). *Oficio circular número AEFCM/004/2018 por el que se establecen medidas para fortalecer la Supervisión Escolar en los planteles escolares públicos y particulares de Educación Inicial, Preescolar, Primaria y Secundaria, adscritos o incorporados a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México,* AEFCM, 09/05/2018. https://www.aefcm.gob.mx/normateca/disposiciones_normativas/AEFCM/Oficio_Circular_AEFCM_004_2018.pdf

Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México. (s/f). *Protocolos de Prevención y Atención de las Violencias en la Escuela.* México: Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México. https://www.aefcm.gob.mx/normateca/disposiciones_normativas/CAJ/archivos-2023/Protocolos_de_Prevencion_y_Atencion_de_las_Violencias_en_la_Escuela.pdf

Diario Oficial de la Federación. (19/08/2022). *ACUERDO número 14/08/22 por el que se establece el Plan de Estudio para la educación preescolar, primaria y secundaria.* https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5661845&fecha=19/08/2022#gsc.tab=0

Diario Oficial de la Federación. (Última reforma 22-03-2024). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.* <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Diario Oficial de la Federación. (23/10/2017). *DECRETO por el que se reforma el diverso por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública,* publicado el 21 de enero de 2005. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5502071&fecha=23/10/2017#gsc.tab=0

Diario Oficial de la Federación. (19-11-2019). *Ley Federal de Austeridad Republicana.* <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFAR.pdf>

Diario Oficial de la Federación. (Últimas reformas DOF 07-06-2024). *Ley General de Educación.* <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf>

Diario Oficial de la Federación DOF. (20-05-2021). *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.* <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP.pdf>

Diario Oficial de la Federación. (20-05-2021). *Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.* https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNA_200521.pdf

Diario Oficial de la Federación. (27-12-2022). *Ley General de Responsabilidades Administrativas.* <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGRA.pdf>

Diario Oficial de la Federación. (01-04-2024) *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.* <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFTAIP.pdf>

Diario Oficial de la Federación. (04-04-2024). *Ley General para la inclusión de las Personas con Discapacidad.* <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD.pdf>

Diario Oficial de la Federación. (27-05-2024). *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.* <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf>

Gobierno de la Ciudad de México. (02 de marzo de 2021). *Ley de Gestión Integral de riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.* Congreso de la Ciudad de México/Gaceta Oficial de la Ciudad de México. <https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/2f2b370cd44538615cca35b5f04b526704c8877e.pdf>

Diario Oficial de la Federación. (08/02/2019). *MANUAL de Organización General de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.* https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5549942&fecha=08/02/2019#gsc.tab=0

Diario Oficial de la Federación. (25/06/2012). *NORMA Oficial Mexicana NOM-245-SSA1-2010, Requisitos sanitarios y calidad del agua que deben cumplir las albercas.* https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5256066&fecha=25/06/2012#gsc.tab=0

Diario Oficial de la Federación. (02/04/1980). *Reglamento de Asociación de Padres de Familia.* https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4851086&fecha=02/04/1980#gsc.tab=0

Diario Oficial de la Federación. (15/09/2020). *Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.* https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5600454&fecha=15/09/2020#gsc.tab=0

Gobierno de la Ciudad de México. (5 de abril de 2024). *Acuerdo por el que se dan a conocer los términos de referencia para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil para escuelas de educación básica, media superior y superior, TR-SGIRPC-PIPC-ES-001-3-2024.* Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Vigésima primera época. No. 1331 https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/1ec9dfa001fca4a2aaa6a017f1e4a655.pdf

Gobierno de la Ciudad de México. (05 de junio de 2019). *Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.* Gaceta oficial de la Ciudad de México. Última reforma publicada en la Gaceta oficial de la Ciudad de México 28 de abril de 2023. https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_DE_GESTION_INTEGRAL_DE_RIESGOS_Y_PROTECCION_CIVIL_DE_LA_CDMX_4.pdf

Gobierno de la Ciudad de México. (5 de abril de 2024). *NORMA TÉCNICA NT-SGIRPC-APC-008-2024. - Medidas de Seguridad en Albercas, Piscinas y/o /o Chapoteaderos Ubicados en Escuelas Públicas o Particulares de Cualquier Nivel Educativo.* Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Vigésima primera época. No. 1331.. https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/1ec9dfa001fca4a2aaa6a017f1e4a655.pdf

Siglas

AEFCM	Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México
CONADE	Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte
CONOCER	Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales
CPE	Consejo de Participación Escolar
CTE	Consejo Técnico Escolar
DGOSE	Dirección General de Operación de Servicios Educativos
DGENAM	Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio
NEM	Nueva Escuela Mexicana
NNAJ	Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes
PMC	Programa de Mejora Continua
PIPCE	Programa Interno de Protección Civil Escolar
PIPC	Programa Interno de Protección Civil
RCP	Reanimación Cardio Pulmonar
ROPC	Responsable Oficial de Protección Civil
ROPC Institucional	Responsable Oficial de Protección Civil Institucional

Glosario

Alberca y/o Piscina	Depósito artificial o parcialmente artificial modificado, de cualquier dimensión y volumen, construido con dispositivos y accesorios que facilitan el nado, la enseñanza, deporte. Puede ser interior, techada o en exterior.
Chapoteadero escolar	Depósito artificial de agua de muy poca profundidad.
Cocurricular	Acciones intencionales que se desarrollan tanto en horario lectivo como fuera del mismo, dirigidas a incrementar las competencias personales, sociales y ciudadanas del alumnado.
Extraclase	Actividades extraescolares programadas o improvisadas por las familias fuera de la jornada escolar (refuerzo educativo en clases particulares o en academias, actividades deportivas, aprendizaje de idiomas, etc.)

Anexos

ANEXO 1

ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS POR LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE FAMILIA

La administración de recursos financieros de la alberca, piscina y/o chapoteadero, estará a cargo de los integrantes de la Asociación de Madres y Padres de Familia, constituida en la escuela al inicio del ciclo escolar.

VINCULACIÓN CON EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN ESCOLAR Y LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO DEL COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL

- En las escuelas con alberca, piscina y/o chapoteadero se instalará un Comité de Contraloría Social, a través del Consejo de Participación Escolar, **cuya finalidad será realizar un seguimiento al uso de las aportaciones del alumnado y los recursos provenientes** de la Madres, Padres de familia o Tutores responsables de la alberca, piscina y/o chapoteadero, con el propósito de que se utilicen y apliquen de forma transparente en insumos y acciones **de mantenimiento y equipamiento de dicho espacio** y así, contribuir para cumplir con los requisitos sanitarios, como la calidad de agua y atención que deben cubrir las albercas, piscinas y/o chapoteaderos, de conformidad con las normas oficiales aplicables.
- Dicho comité estará integrado por Madres, Padres de Familia o Tutores del alumnado inscrito en el ciclo escolar vigente y que forman parte del Consejo de Participación Escolar, desde su constitución.
- Por ningún motivo podrán participar en dicho Comité personal docente o directivo, presidente del Consejo de Participación Escolar, presidente y/o tesorero de la Asociación de Madres y Padres de Familia o persona que maneje recursos de la escuela.
- El Comité dará seguimiento y vigilancia a la aplicación transparente de los recursos en el rubro de mantenimiento de la alberca, piscina y/o chapoteadero.
- El informe global que elaboren los representantes de la Asociación de Madres y Padres de Familia considerará el uso de recursos y rendición de cuentas de la alberca, piscina y/o chapoteadero y será proporcionado al Comité de Contraloría Social, e incluido en el Informe Trimestral que se rendirá a la comunidad escolar. Dicho informe será entregado previamente ante cada nivel y modalidad de educación básica y educación normal de la Ciudad de México, para su validación.
- El seguimiento al uso de los recursos destinados al mantenimiento de la alberca, piscina y/o chapoteadero formará parte de la rendición de cuentas (Informe final) del Comité de Contraloría y del Consejo de Participación Escolar, al cierre del ciclo escolar en curso.
- El Comité de Contraloría Social dará fe de la rendición de cuentas que periódicamente llevará a cabo la Asociación de Madres y Padres de Familia responsables de la alberca, piscina y/o chapoteadero que preferentemente será mensual y será de carácter público.
- El objetivo de esta Asociación es asegurar que Madres, Padres de familia o Tutores estén representados y participen de manera corresponsable en la operación y funcionamiento de la alberca, piscina y/o chapoteadero en la escuela. Este trabajo se alineará con el Programa de Mejora Continua (PMC) y se coordinará con las acciones del Consejo de Participación Escolar (CPE) y del Comité Participativo de Salud Escolar.

En el presente **anexo** se especificarán las acciones de seguimiento al uso de los recursos de mantenimiento e impacto en los aprendizajes y salud de NNAJ, así como los aspectos específicos que se sugieren observar.

ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

La transparencia en el ejercicio de los recursos y la rendición de cuentas es una de las principales exigencias de los ciudadanos. Derivado de esto se sugiere que cada ciclo escolar la Asociación rinda un informe transparente, oportuno y confiable de los ingresos que se tuvieron durante el ciclo escolar, los gastos y situaciones importantes que deban darse a conocer.

La administración de recursos estará a cargo de los integrantes de la Asociación de Madres y Padres de Familia responsables de la alberca, piscina y/o chapoteadero quienes serán:

APERTURA DE CUENTA BANCARIA

En el marco de la rendición de cuentas y como parte de la normatividad aplicable para efectos de comprobación y legitimidad, la Asociación de Madres y Padres de Familia, administrará y empleará los recursos en coordinación con la dirección de la escuela, considerando que el recurso deberá depositarse en una cuenta bancaria.

ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS Y EGRESOS

La Asociación de Madres y Padres de Familia responsables de la alberca, piscina y/o chapoteadero tendrá que llevar un control claro sobre los ingresos que ésta tiene, para lo cual es necesario que al final del mes se lleve a cabo una conciliación bancaria, cuyos objetivos son los siguientes:

- Asegurar que todos los depósitos estén correctamente reflejados en el saldo bancario y que no se han abonado a otra cuenta.
- Detectar algún depósito contabilizado que no llegó al banco por algún motivo.
- Identificar depósitos a la cuenta que no están contabilizados.
- Identificar los cheques emitidos que no se han cobrado.
- Detectar algún cheque emitido y cobrado, pero no contabilizado.
- Contabilizar todos los cargos bancarios.
- Detectar errores en los montos, en sus propios libros contables o en la cuenta bancaria.

Ahora bien, es necesario que el representante cuente con todas las fichas de depósito de los miembros que conforman la Asociación, así como el estado bancario para que pueda llevar a cabo dicha conciliación.

Coordinación de _____ (nivel) _____	
Conciliación bancaria al _____ CTA	
	Importe
Saldo en bancos según estado de cuenta _____ del _____	
Más Cargos del banco no correspondidos en libros	
Más Cargos en libros no considerados en bancos	
Menos Depósitos en bancos no considerados en libros	
Menos Cheques en tránsito	
Saldo en libros al _____	
Elaboró	Revisó
_____	_____

ANEXO 2

**EJEMPLO DE REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS
INSTALACIONES DE LAS ALBERCAS, PISCINAS Y/O CHAPOTEADEROS
EN ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, ESPECIAL Y NORMAL
EN LA AEFM QUE OFRECEN EL SERVICIO DE NATACION**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 5, 72, 73 y 75 párrafo tercero y cuarto de la *Ley General de Educación*, el presente reglamento tiene como finalidad garantizar el derecho pleno a la educación de las NNAJ que asisten a Escuelas Públicas que cuentan con alberca, piscina y/o chapoteadero, de igual manera establecer un marco normativo que garantice la seguridad, el bienestar y el correcto uso de las instalaciones acuáticas en la escuela. Este documento se enfoca en promover un ambiente seguro y saludable para todos los usuarios, incluyendo estudiantes, personal docente y administrativo de supervisión. A través de la implementación de normas claras y procedimientos específicos, se busca prevenir accidentes, fomentar la convivencia respetuosa y asegurar que las actividades acuáticas o clases de natación se realicen de manera ordenada y supervisada. De esta manera, se pretende fomentar el desarrollo físico y recreativo del alumnado, al tiempo que se protege su integridad y se asegura el mantenimiento adecuado de las instalaciones.

DISPOSICIONES GENERALES

1. La clase de natación es considerada como una actividad de reforzamiento de los aprendizajes del Plan y Programas de Estudio vigentes, por lo que la participación de los estudiantes queda sujeta a la autorización de las madres, padres de familia y tutores.
2. El seguro contra accidentes personales de escolares "Va Segur@," cubre la protección, en caso de que se llegara a presentar algún incidente en el desarrollo de la clase de natación o actividades acuáticas; siempre y cuando se trate de un accidente. El Programa Va Segur@ atiende síntomas o reacciones de padecimientos o enfermedades preexistentes.
3. En aquellas escuelas con alberca, piscina y/o chapoteaderos escolares e instalaciones apropiadas para brindar las clases de natación, éstas se proporcionarán exclusivamente al alumnado que se tiene matriculado, y a los NNAJ de planteles que comparten un mismo inmueble escolar.
4. En caso de contingencias ajenas al centro de natación (causas de fuerza mayor o caso fortuito), se suspenderá el servicio y no habrá reposición de la actividad.

OBLIGACIONES DEL PERSONAL DOCENTE ESPECIALISTA DE NATACIÓN

1. Estar certificado para impartir la clase de natación, por las instancias CONADE o de CONOCER.
2. El personal docente especialista de natación estará obligado a renovar su certificación para mantenerla vigente cada año y presentarla cuando la autoridad lo requiera.
3. Será responsable de realizar acciones necesarias para proteger la integridad del alumnado, desde la recepción de estos hasta la entrega al docente de grupo, o madre, padre de familia o tutor.
4. Adicionalmente, se tendrá las siguientes obligaciones:
 - » Cumplir con los horarios que corresponden a las clases de natación de acuerdo con el número total de horas de su nombramiento, dichas sesiones serán de 50 minutos.
 - » Realizar exclusivamente las funciones y responsabilidades inherentes a su cargo o comisión.
 - » Usar ropa apropiada durante la clase de natación o entrenamiento, tales como traje de baño, pants y sandalias de baño.

- » Mantener el orden y ejercer la vigilancia y supervisión permanente del alumnado usuario durante la clase.
 - » Establecer medidas de prevención de accidentes.
 - » En caso de requerirlo, y cuando estén capacitados para ello, realizar operaciones de salvamento para el rescate de personas. (Deberá de contar con una certificación de salvamento el profesor de Educación Física o personal con la especialidad en natación y certificación de guardavidas avalada por la CONADE o de CONOCER).
 - » Reportar inmediatamente los incidentes y emergencias relacionados con su función a la dirección del plantel.
 - » Guardar pulcritud personal y llevar un trato con respeto hacia el alumnado usuario de la alberca, piscina y/o chapoteadero.
 - » No ingerir alimentos, bebidas alcohólicas o sustancias que puedan alterar sus condiciones psicofísicas normales durante el desempeño de las tareas asignadas.
5. Cada docente de natación atenderá a un máximo de 8 NNAJ por sesión y, en el caso del nivel principiante, solo atenderá a 6 NNAJ por sesión. Por lo que, una vez que el alumnado haya ingresado la alberca, piscina y/o chapoteadero, bajo ninguna circunstancia podrá ausentarse de la actividad.

OBLIGACIONES DE GUARDAVIDAS

- » Estar certificado como guardavidas, por las instancias autorizadas como CONADE o de CONOCER.
- » Revisar el buen funcionamiento del equipo de seguridad.
- » Permanecer alerta en su área de responsabilidad, únicamente podrá abandonarla cuando no haya actividades en la alberca, piscina y/o chapoteadero o si hay alguna otra persona cubriéndolo, previo aviso para que sea reemplazado por otro guardavidas.
- » Elaborar un reporte diario de las actividades e incidencias al docente de natación con especialidad en coordinación, piscina y/o chapoteadero o directora o director del plantel.
- » Prohibir el acceso al interior de la alberca, piscina y/o chapoteadero a toda persona que no esté en condiciones para hacerlo o que por su notoria inexperiencia no cuente con el equipo de seguridad necesario.
- » Mantener informado al docente de natación con especialidad en coordinación y a la directora o director del plantel de cualquier irregularidad en el ejercicio de sus funciones.
- » Solicitar a la dirección del plantel el apoyo necesario cuando ocurra un accidente que rebase su capacidad para la atención.
- » Utilizar vestimenta adecuada que lo identifique plenamente.
- » En caso de que se presente una emergencia, accidente o urgencia médica, se aplicarán los protocolos previamente establecidos en el Programa Interno de Protección Civil Escolar (PIPCE) y para el uso de la alberca, piscina y/o chapoteadero, conforme a la normatividad vigente.

CONDICIONES DE ACCESO DEL ALUMNADO A LAS ALBERCAS, PISCINAS Y/O CHAPOTEADEROS

1. Cada inicio de ciclo escolar o cuando el alumnado se incorpore a la clase de natación deberá presentar Certificado Médico, el cual será específicamente para avalar que NNAJ son aptos para la práctica de natación. Independientemente del que se requiere para el resto de las actividades escolares. La expedición de los certificados médicos no deberá tener una fecha mayor 6 meses y podrá ser emitido por cualquier institución por cualquier institución pública o particular debidamente acreditada, el cual debe indicar nombre, fecha, firma y número de cédula profesional del médico que lo extiende.

Las Madres, Padres de Familia o Tutores serán responsables por la información del contenido de este. Hecho que se encuentra sustentado en el numeral 27 correspondiente a las Actividades en alberca de la *Guía Operativa para la organización y funcionamiento de los servicios de educación básica, especial y para adultos de Escuelas Públicas en la Ciudad de México*:

...Los NNAJ inscritos en las escuelas pertenecientes a la zona escolar que realicen esta actividad deberán realizarla dentro de la jornada escolar, así mismo contar con previa autorización por escrito de Madres, Padres de familia o Tutores, la Cartilla Nacional de Salud vigente y examen médico emitido por cualquier institución pública o particular debidamente acreditada, en el que certifique que el alumno se encuentra apto para realizar la actividad de natación.

2. Para las NNAJ que tengan una enfermedad o padecimiento del corazón, vías respiratorias o enfermedades crónicas, además del Certificado Médico, deberán de presentar un dictamen elaborado por un médico especialista que incluya número de Cédula Profesional y datos de contacto en el que avale que el estudiante puede tomar la clase de natación o actividades acuáticas y si existe alguna recomendación para la realización de actividades y/o si toma algún medicamento.
3. El alumnado se presentará a la actividad con los implementos requeridos y en apego a las consideraciones siguientes:
 - » Contar con los implementos de natación: niños traje de baño tipo trusa, niñas contraje de una sola pieza (no bikini) con el color del traje que haya sido determinado por la Asociación de Madres y Padres de Familia, gorra de natación, *goggles*, toalla, sandalias, flotadores de brazos (obligatorios para el alumnado, con nivel de principiante, de tercero de preescolar y primer grado de primaria).
 - » Es necesario llevar una bolsa de plástico para guardar el traje de baño y una bolsa para guardar el resto de sus objetos personales.
 - » Llevar bolsa tipo sellable para guardar su cubrebocas durante la clase (mientras la Autoridad Sanitaria lo indique).
 - » Para el ingreso a la actividad es indispensable acudir con todos los implementos, de lo contrario no podrá ingresar a la alberca, piscina y/o chapoteadero.
4. Todos los implementos deberán estar marcados con su nombre y grupo con la finalidad de evitar pérdidas, robos o extravíos. Cada alumno es responsable de sus pertenencias. Los docentes de natación no son responsables de las mismas.
5. El alumnado asistirá a la clase de natación sin ropa interior debajo del traje de baño.
6. El alumnado asistirá a la clase de natación libre de pulseras, collares, relojes, anillos o accesorios para el cabello o cualquier otro que ponga en riesgo su integridad y la de sus compañeros. El personal de natación no es responsable del extravío de ningún objeto.
7. El alumnado asistirá bañado, con las uñas de los pies y manos bien recortadas (se realizarán revisiones cada vez que ingresa a la alberca, piscina y/o chapoteadero).
8. El uso de regaderas tiene como finalidad enjuagarse el cloro del agua de la alberca, piscina y/o chapoteadero y no es con el propósito de un baño ya que implicaría invertir mayor tiempo. El tiempo en la regadera debe ser de máximo 5 min.
9. El alumnado ingresará y saldrá con sandalias al área de la alberca, piscina y/o chapoteadero.
10. El alumnado se cambiará de ropa exclusivamente en el interior de los vestidores. Lo hará antes y después de la clase de natación. No podrá hacerlo en los pasillos, en el salón de clases o fuera de la instalación. En caso de no existir los vestidores, se habilitará un área exclusiva para tal función conforme a los acuerdos del CTE y la Asociación de Madres y Padres de Familia.
11. Colocar las pertenencias personales sólo en los espacios destinados para ello. Por seguridad del alumnado no se puede poner ni dejar nada en el piso.
12. Ninguna persona está autorizada a permanecer después del horario asignado dentro de la alberca, piscina y/o chapoteadero o cualquier otra parte de la instalación.

13. El acceso a la alberca, piscina y/o chapoteadero es sólo para el alumnado inscrito en la clase de natación. No está permitido el acceso al área de la alberca, piscina y/o chapoteadero a ningún alumno, fuera del horario asignado.
14. El acceso del alumnado a la clase de natación tiene una tolerancia de 10 minutos. Después de ese tiempo no estará permitido el acceso a la alberca, piscina y/o chapoteadero a ningún grupo o alumnado.
15. No está permitido el acceso al área de la alberca, piscina y/o chapoteadero a NNAJ no programados para clase o sus acompañantes.
16. El alumnado, mantendrá una conducta respetuosa con sus compañeros y maestros. Se abstendrá de decir palabras obscenas o hacer actividades consideradas con faltas de respeto a sus compañeros, maestros o personal dentro de la escuela en las instalaciones de la alberca, piscina y/o chapoteadero. Se actuará conforme a los *Marcos para la Convivencia Escolar en las Escuelas de Educación Preescolar, Primaria y Secundaria de la Ciudad de México*, respectivamente.
17. Por seguridad del alumnado y docentes en las instalaciones de la alberca, piscina y/o chapoteadero:
 - » No se permite la ingesta de alimentos.
 - » No se permite correr ni realizar juegos bruscos que pongan en peligro la integridad del alumnado y sus compañeros, tanto dentro como fuera de la alberca, piscina y/o chapoteadero.
 - » Se llevará a cabo un filtro para verificar si el alumnado o docente presentan algún síntoma de enfermedad respiratoria¹.
 - » No se permite la utilización de materiales como pistolas de agua, globos, popotes, jeringas, esponjas, toda vez que pueden poner en riesgo la seguridad de las NNAJ.

EXCLUSIONES DEL ACCESO A LAS ALBERCAS, PISCINAS Y/O CHAPOTEADEROS

1. El alumnado no podrá estar en la clase de natación, ni podrá entrar a la alberca, piscina y/o chapoteadero cuando:
 - » Use short, playeras o cualquier otra prenda que no sea funcional para natación.
 - » Presente cualquier tipo de enfermedad, sin justificación médica.
 - » Presente heridas sin cicatrizar.
 - » Porte vendajes.
 - » Presente infecciones en la piel, ojos, nariz, oídos y pies.
 - » No se encuentre alguna figura responsable presente en la actividad para la impartición de la clase.
2. En caso de enfermedad, deberá presentar justificante médico y al reanudar la actividad, un documento médico que acredite que el alumno está físicamente apto para reanudar sus clases de natación (las sesiones perdidas no serán motivo de reposición).
3. El alumnado evitará escupir y realizar evacuaciones fisiológicas en la alberca, piscina y/o chapoteadero.
4. El alumnado no deberá ingerir alimentos cuando menos 2 horas antes de su clase de natación (comida ligera).
5. El alumnado se abstendrá de ingresar alimentos a la alberca, piscina y/o chapoteadero y al resto de las instalaciones.
6. El alumnado se abstendrá de acudir a la clase de natación portando objetos de valor (teléfonos celulares, juegos de video, dinero, reproductores de música, entre otros). El personal de la alberca, piscina y/o chapoteadero no es responsable del extravío de los mismos.

¹ En el caso de presentar algún síntoma remitirse a lo indicado en la "Guía para el Regreso Responsable y Ordenado a las escuelas. Ciclo escolar 2021-2022".

7. El alumnado no deberá acudir a la clase de natación con objetos de vidrio, espejos, cremas, shampoo o cualquier sustancia que al caer ponga en riesgo su integridad y la de sus compañeros.
8. Evitar el uso de fijador en el cabello (gel o aerosol), el día de la clase.

CONDICIONES PARA MADRES, PADRES DE FAMILIA O TUTORES DE NNAJ PARTICIPANTES EN LA CLASE DE NATACIÓN

1. Firmarán una Carta Responsiva "Formato de autorización para la clase de natación o actividades acuáticas" (ANEXO 2) y entregar certificado médico de NNAJ.
2. Aportar la cuota acordada por los padres de familia a las Asociaciones de Madres y Padres de Familia, en forma previa para su debido funcionamiento y mantenimiento de la alberca, piscina y/o chapoteadero.
3. Autorizarán al personal de la clase de natación capacitado para brindar o aplicar los primeros auxilios y RCP (Reanimación Cardiopulmonar) a su hija o hijo, en caso de ser necesario.

De presentarse un caso de accidente el padre autorizará al personal directivo de la escuela para que actúe de manera inmediata y realice una llamada al seguro contra accidentes personales de escolares "Va Segur@", o a los servicios de emergencia, de conformidad con apartado 9.2 Atención médica de urgencia o emergencia, numerales 184 y 185, contemplado en la *Guía Operativa para la organización y funcionamiento de los servicios de educación básica, especial y para adultos de Escuelas Públicas en la Ciudad de México, vigente*, en el que se establece:

Deberá documentarse y dar seguimiento a la atención médica que se brinde al alumno, por la Institución Médica asignada. En caso de que la madre, padre de familia o tutor al ser notificado del accidente rechace la atención médica deberá quedar evidencia por escrito de esta situación, con firma de la madre, padre de familia o tutor y fecha. Asimismo, es necesario implementar las medidas preventivas que permitan evitar accidentes posteriores.

4. Mantener vigente el Certificado Médico en el que certifique que se encuentra apto(a) para realizar la actividad de natación, y lo entregará cada 6 meses.
5. La madre, padre de familia o tutor del alumnado causante de algún daño o desperfecto ocasionado en las instalaciones o implementos, se hará responsable de cubrir los gastos del mismo.
6. Para tratar asuntos relacionados de las NNAJ con la clase de natación o actividades acuáticas en el chapoteadero, será a través de la dirección de la escuela y el personal docente que impartan la actividad o clase de natación. Los padres de familia no podrán permanecer dentro de la instalación durante el desarrollo de la actividad de natación salvo situaciones que la actividad lo amerite y se cuente con un espacio adecuado para realizar el acompañamiento de la clase de natación o actividades acuáticas, sólo como observadores, en caso contrario.
7. Por las características de la actividad y los riesgos que implica, el alumno, la madre y padre de familia o tutor, así como docentes de natación deberán cumplir, de manera obligatoria, las indicaciones derivadas del presente reglamento, así como las demás que realicen los docentes de natación o cualquier autoridad escolar que se encuentre en el área de la alberca, piscina y/o chapoteadero.
8. Cumplir las sanciones establecidas por la Secretaría de Educación Pública independientemente de la responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento del presente reglamento.
9. Los casos o situaciones no previstas en el presente reglamento serán atendidas por la Supervisión de Zona Escolar y la dirección del plantel.

ATENTAMENTE

LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA

Ciudad de México, a _____ de _____ de _____

(COPIA PARA LA ESCUELA)

COMPROMISO DE LA O EL ALUMNO PARA TOMAR LA CLASE DE NATACIÓN O REALIZAR ACTIVIDADES ACUÁTICAS Y DE CORRESPONSABILIDAD DE LOS PADRES DE FAMILIA CON LA EDUCACIÓN DE SU HIJA O HIJO

NOMBRE DE LA ESCUELA _____ CCT _____

DATOS DEL (DE LA) ALUMNO(A):

Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido
_____	_____	_____
Fecha de Nacimiento	CURP	Grado y Grupo
_____	_____	_____

Yo, _____ (nombre del (de la) alumno(a)) manifiesto ante mi madre, padre o tutor que me comprometo a cumplir el REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LAS ALBERCAS, PISCINAS Y/O CHAPOTEADEROS EN ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, ESPECIAL Y NORMAL DE LA AEFCM QUE OFRECEN EL SERVICIO DE NATACIÓN.

Firma del Alumno(a)

Yo, _____ (nombre de la madre, padre o tutor), hago constar que es de mi conocimiento la *Guía para la operación y funcionamiento de las albercas, piscinas y/o chapoteaderos en las Escuelas Públicas de Educación Básica, Especial y Normal de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, 2024*, y me obligo a cumplir el REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LAS ALBERCAS, PISCINAS Y/O CHAPOTEADEROS EN ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, ESPECIAL Y NORMAL QUE OFRECEN EL SERVICIO DE NATACIÓN.

Firma de la madre, padre o tutor

La Escuela se compromete a aplicar lo establecido en la *Guía para la operación y funcionamiento de las albercas, piscinas y/o chapoteaderos en las Escuelas Públicas de Educación Básica, Especial y Normal de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, 2024*.

Nombre del (de la) Director(a) de la escuela: _____

Firma del (de la) Director(a) de la Escuela: _____

Fecha: _____

ANEXO 3

FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA LA CLASE DE NATACIÓN O ACTIVIDADES ACUÁTICAS

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE LA MADRE, PADRE DE FAMILIA O TUTOR

C. RESPONSABLE DEL CENTRO ESCOLAR CON CLASE DE NATACIÓN O ACTIVIDADES ACUÁTICAS

ESCUELA: _____
CCT _____ **TURNO** _____
PRESENTE

Una vez que mi hija(o) _____ del grado, grupo " _____ ", ha presentado el examen médico solicitado, yo _____, en mi calidad de (madre, padre de familia o tutor), _____ lo(a) autorizo a participar en la clase de natación o actividades acuáticas, en el horario que se le asigne.

Me comprometo a proporcionar a mi hija (o) los implementos necesarios para que asista regularmente a la clase de natación o actividades acuáticas y que cumpla las disposiciones del reglamento vigente.

Informo que el examen médico fue realizado a mi hija(o) en una institución oficial y/o particular por el médico que lo autoriza, quien valoró a mi hija(o) para la clase de la natación o actividades acuáticas y certifica que se encuentra APTO(A) para llevarlas a cabo.

Ciudad de México, a ____ de _____ de 20 ____

ATENTAMENTE

MADRE, PADRE DE FAMILIA O TUTOR

Nombre _____

Firma _____

ANEXO 4

EJEMPLO DE PROTOCOLO DE ACCIÓN Y PREVENCIÓN EN ACTIVIDADES ACUÁTICAS EN ALBERCAS, PISCINAS Y/O CHAPOTEADEROS

Con fundamento en los artículos 3º y 4º noveno párrafo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 2 y 73 de la *Ley General de Educación*; 2, 3 y 18 de la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*, y en la *Guía operativa para la organización y funcionamiento de los servicios de educación básica, especial y para adultos de Escuelas Públicas en la Ciudad de México*, todas las actividades de natación y acuáticas que se desarrollen en el área de chapoteadero, deberán preservar el **Interés Superior de las Niñas, Niños y Adolescentes**, descartando la comisión de hechos o conductas que pongan en riesgo la integridad de las NNAJ que participen en las mismas.

PROTOCOLO CON ACCIONES QUE IMPACTEN EN TRES MOMENTOS:

ANTES (PREVENIR): Es la fase de prevención en la que se establecen las acciones tendientes a evitar que este tipo de hechos, entre ellas:

- a. Involucrar la participación de todo el personal del plantel.
- b. Participación del Comité Interno de Protección Civil Escolar (CIPCE).
- c. Programar una reunión previa con directivos, docentes, Madres, Padres de familia o Tutores de familia.
- d. Por ningún motivo se deberá abandonar a las NNAJ durante el tiempo que se desarrollen las actividades o la sesión en el chapoteadero, incluso si se toma en cuenta que durante ese tiempo son los depositarios y los responsables de la salvaguarda de su integridad.
- e. Tener definidas las acciones y las responsabilidades que deberán desarrollar cada uno de los miembros del plantel.
- f. Definir las zonas y los momentos de alto riesgo.
- g. Tener claro el procedimiento para la activación del Va Segur@.
- h. Contar con el acompañamiento y la vigilancia de directivos, docentes y Comité Interno de Protección Civil Escolar (CIPCE).
- i. Verificar que los NNAJ cumplan con la vestimenta y el calzado adecuado.
- j. Revisar el Certificado Médico que avale que se encuentra apto(a) para realizar la actividad de natación y la Cédula para caso de emergencia de los NNAJ.
- k. Por ningún motivo se deberá dejar sin vigilancia el chapoteadero antes, durante o después de la realización de las actividades.

DURANTE (ATENDER): Es la respuesta inmediata a una eventualidad, accidente o emergencia, entre ellas:

- a. Involucrar la participación de todo el personal del plantel.
- b. Responder de manera inmediata ante cualquier incidente, accidente o emergencia.
- c. En su caso, activar el programa Va Segur@.
- d. Dar aviso de manera inmediata a las autoridades y a los padres del alumno o la alumna involucrada.
- e. Si la gravedad del accidente lo requiere, se dará aviso al 911 o a los servicios de emergencia.
- f. Preservar la escena del accidente, salvaguardando la integridad del alumno o la alumna involucrada, retirando al resto de los NNAJ, esto siempre será con la presencia del docente de Educación Física, docente titular del grupo y Comité Interno de Protección Civil Escolar (CIPCE).
- g. Documentar la intervención realizada.

DESPUÉS (SEGUIMIENTO): Es la respuesta inmediata a una eventualidad, accidente o emergencia, entre ellas:

- Involucrar la participación de todo el personal del plantel.
- Informar el seguimiento a las autoridades del alumno o la alumna involucrada.
- En su caso, concluir el reporte del Va Segur@.
- Reunión de evaluación, para determinar si existen áreas de oportunidad por atender.

ORIENTACIONES BÁSICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACCIÓN Y PREVENCIÓN EN CLASES DE NATACIÓN Y ACTIVIDADES ACUÁTICAS EN CHAPOTEADEROS.

Primeros auxilios

Las clases y las actividades en el área de alberca, piscina y/o chapoteadero son dinámicas por naturaleza, en ellas el elemento básico es el movimiento, razón por la cual no es ajeno que se presenten accidentes o lesiones en NNAJ participantes.

Es importante que los directivos, docentes frente a grupo y docentes de natación, así como quienes integran el Comité Interno de Protección Civil Escolar (CIPCE) sepan cómo actuar en caso de algún accidente o lesión de sus NNAJ; su respuesta debe ser inmediata, eficaz y acertada.

Pero la respuesta no sólo debe generarse en el momento mismo del percance, en este caso el aspecto preventivo es vital, puede ser la diferencia entre tomar una buena o mala decisión y el poder responder de manera acertada. Los colectivos no deben dejar las cosas al azar. Un elemento básico es el saber cómo deben atender los accidentes que pudieran sufrir las NNAJ.

Principios básicos

Los directivos, docentes frente a grupo y docentes de natación, así como quienes integran el Comité Interno de Protección Civil Escolar (CIPCE) deben conocer y aplicar los siguientes principios básicos:

1° Protegerse:

- ▶ Protegerse a sí mismo al no exponerse a no sufrir una lesión y al no incurrir en actos que puedan traer consigo responsabilidades.
- ▶ Es importante tener la tranquilidad para tomar las decisiones correctas y certeras, no reaccionar de manera inadecuada al sentir angustia o temor ante situaciones graves.
- ▶ Proteger al alumno o la alumna involucrada, para evitar nuevos accidentes, señalizando el lugar del accidente.
- ▶ Requisar la Cédula de referencia de salud del alumno en caso de emergencias de las NNAJ, consignando la firma del padre, madre o tutor para saber además de su estado de salud, sus afecciones más recurrentes, medicamentos que toma, tipo de sangre, alergias, etc. prevista en la *Guía operativa para la organización y funcionamiento de los servicios de educación básica, especial y para adultos de Escuelas Públicas en la Ciudad de México*.

2° Avisar:

- ▶ Indicando el estado aparente de la persona herida.
- ▶ Hacer de conocimiento, de manera inmediata, a las autoridades respectivas, a los padres del alumno o de la alumna involucrada, y en su caso, activar el programa Va Segur@; si la gravedad de los hechos lo requiere avisar al 911 y a los servicios de emergencia.
- ▶ Si existen factores que pueden agravar su estado de salud de acuerdo a la Cédula para caso de emergencias de las NNAJ.

3° Socorrer:

- ▶ Finalidad principal de los primeros auxilios, pero para hacerlo correctamente, previamente se debe realizar la evaluación de la persona herida.
- ▶ No practicar técnicas de urgencias médicas, manipular lesiones o suministrar medicamentos, si no se es especialista certificado.
- ▶ Documentar la atención otorgada.

Estas decisiones deben hacerse del conocimiento previo a la realización de las clases de natación o actividades acuáticas a las Madres, Padres de familia o Tutores.

RECOMENDACIONES GENERALES.

Primero: Guardar la calma, pero actuar rápidamente. Con tranquilidad se da confianza a la víctima y a aquellos que se encuentren cerca. Los directivos, docentes frente a grupo y docentes de natación, así como quienes integran el Comité de Seguridad Escolar deben dar ejemplo, mostrando su tranquilidad.

Segundo: Hacer una revisión general de lugar, no se debe comenzar a actuar impulsivamente.

Tercero: Jamás se cambiará de sitio a la NNAJ accidentado(a), antes de cerciorarse de su estado y haberle proporcionado los primeros auxilios. Una persona herida no debe ser movilizada excepto por estas tres razones:

1. Para poderle aplicar los primeros auxilios, siempre y cuando sea por personal que cuente con una certificación específica (técnico en urgencias médica o paramédicos).
2. Evitar el agravamiento de sus heridas.
3. Protegerle de un nuevo accidente.

Cuarto: Examinar visualmente a la persona herida; investigar si respira, si tiene pulso, si está consciente, si sangra, si tiene una fractura, si ha perdido el conocimiento. Estar seguros de no haber dejado ningún detalle sin atender.

Quinto: Tranquilizar a la víctima. Informarle que hay gente cerca que se ocupa de ella, que los servicios de urgencias han sido avisados y que vendrán pronto. No se le debe dejar ver su herida.

Sexto: No dejar nunca solo a la persona accidentada, porque su estado de salud puede agravarse en un corto espacio de tiempo.

Séptimo: Atender siempre con la compañía de otras personas, a NNAJ lesionados.

El protocolo debe hacerse del conocimiento previo a la realización de las actividades acuáticas o clases de natación a los padres y a las madres de familia o tutores.

ANEXO 5

LISTA DE COTEJO PARA DETERMINAR EL NIVEL DE FUNCIONALIDAD DE LA ALBERCA, PISCINA Y/O CHAPOTEADERO

Propósito: Que la Supervisión Escolar de Zona u homóloga conozca el nivel de funcionalidad de la escuela, a partir de los aspectos sustantivos de operación observados en ella.

Datos generales	
Ciclo escolar:	Nombre del Supervisor(a):
Nombre de la escuela:	Zona Escolar:
CCT:	Dirección Operativa:
Turno:	Alcaldía:
Nivel y modalidad:	Fecha de registro de la observación:

Orientaciones para el llenado: De acuerdo con los aspectos señalados, indicar con una "X" el registro de cumplimiento correspondiente, sumar el total de la puntuación del nivel alcanzado por cada aspecto, y al finalizar, concentrar los resultados para valorar su ponderación y realizar propuestas de mejora, acuerdos y compromisos procedentes. En caso, necesario utilizar la columna de observaciones para retroalimentar.

I. CONDICIONES FÍSICAS, HIGIENE Y SEGURIDAD DEL INMUEBLE				
ELEMENTOS	DEFICIENTE 0	ACEPTABLE 1	BUENO 2	MUY BUENO 3
1. Programa Interno de Seguridad Escolar (Conformación y Operatividad).				
2. Manejo y operación de las albercas, piscinas y/o chapoteaderos				
Puntuación total Nivel alcanzado				
Observaciones				

II. ELEMENTOS PEDAGÓGICOS				
ELEMENTOS	DEFICIENTE 0	ACEPTABLE 1	BUENO 2	MUY BUENO 3
1. Planeación, desarrollo y seguimiento de las actividades a partir del Programa de Mejora Continua.				
3. Estrategias diversificadas para favorecer la inclusión y la equidad.				
Puntuación total Nivel alcanzado				
Observaciones				

III. ORGANIZACIÓN ESCOLAR				
ELEMENTOS	DEFICIENTE 0	ACEPTABLE 1	BUENO 2	MUY BUENO 3
1. Funcionamiento del CTE, cumplimiento de acuerdos.				

2. Horarios del personal docente. (Eficiencia y eficacia del uso del tiempo pedagógico).				
3. Asignación de actividades específicas al personal. (Eficiencia y eficacia en las tareas asignadas al personal administrativo y de asistencia a la educación).				
4. Bitácora de atención a Incidencias. (Quejas, accidentes, etcétera).				
Puntuación total Nivel alcanzado				

Observaciones				
---------------	--	--	--	--

IV. AMBIENTE ESCOLAR				
ELEMENTOS	DEFICIENTE 0	ACEPTABLE 1	BUENO 2	MUY BUENO 3
1. Respeto para todas las personas. (NNAJ, docentes, personal en general del plantel, madres, padres de familia y tutores).				
2. Se lleva a cabo el reglamento escolar, normas de convivencia en el aula y el orden en general producto de la participación de todo el colectivo escolar.				
3. Promoción de la tolerancia y respeto a las diferencias de género, condición socioeconómica, religión, etcétera.				
4. Promoción de ambientes inclusivos, pacíficos, seguros y propicios para el aprendizaje de los NNAJ.				
Puntuación total Nivel alcanzado				

Observaciones				
---------------	--	--	--	--

V. AMBITO ADMINISTRATIVO				
ELEMENTOS	DEFICIENTE 0	ACEPTABLE 1	BUENO 2	MUY BUENO 3
1. Conformación y actualización de expedientes del alumnado con certificado médico vigente.				
Puntuación total Nivel alcanzado				

Observaciones				
---------------	--	--	--	--

VI. RELACIÓN ESCUELA – MADRES, PADRES DE FAMILIA O TUTORES				
ELEMENTOS	DEFICIENTE 0	ACEPTABLE 1	BUENO 2	MUY BUENO 3
1. Establecimiento de comunicación con las familias en asuntos inherentes al proceso educativo de sus hijas e hijos.				
2. Cooperación y corresponsabilidad en tareas educativas.				
3. Conformación y operatividad de la Asociación de Madres, Padres de Familia, consejos y diversos comités.				

4. Apoyo y participación en la conservación y mejora de ambientes inclusivos, pacíficos, seguros y propicios para el aprendizaje de los NNAJ.				
Puntuación total Nivel alcanzado				
Observaciones				
VII. MANEJO Y OPERACIÓN DE LAS ALBERCAS, PISCINAS Y CHAPOTEADEROS				
ELEMENTOS	DEFICIENTE 0	ACEPTABLE 1	BUENO 2	MUY BUENO 3
1. La escuela cuenta con instalaciones deportivas adecuadas para llevar a cabo la clase de natación o actividades acuáticas. (alberca, piscina y/o chapoteadero, regaderas, cambiadores, etc.)				
2. La escuela cuenta con: Dictamen estructural de la alberca, piscina y/o chapoteadero, vigente.				
3. La escuela cuenta con: Documentación del mantenimiento de la alberca o chapoteadero de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-245-SSA-2010 vigente.				
4. Acceso a la alberca, piscina y/o chapoteadero (NNAJ, docentes, guardavidas).				
5. La alberca, piscina y/o chapoteadero, se utiliza solo bajo la supervisión de personal capacitado para atender algún incidente.				
6. La escuela cuenta con protocolos para la atención de urgencias médicas o accidentes, para las actividades acuáticas y clases de natación.				
7. La escuela cuenta con instalaciones para brindar atención a urgencias médicas o de accidente.				
8. Las actividades de natación o acuáticas, se imparten dentro del horario escolar.				
9. La escuela presenta evidencia de haber difundido entre las Madres, Padres de familia o Tutores, docentes de natación o de otras materias, Guía para la operación y funcionamiento de las albercas, piscinas y/o chapoteaderos en las escuelas públicas de Educación Básica, Especial y Normal de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.				
10. La escuela cuenta con la autorización de las madres, padres de familia o tutores para realizar las actividades propias de la alberca, piscina y/o chapoteadero.				
11. La escuela cuenta con el Programa Interno de Protección Civil Escolar, incluidas las actividades deportivas que se imparten en planteles de Educación Básica o Educación Normal.				
12. La escuela cuenta con examen médico vigente de los NNAJ con enfermedad crónica y autorización del médico tratante, en su caso, para la práctica de natación o actividades acuáticas.				
13. La escuela cuenta con certificados médicos de los NNAJ para realizar actividades específicas deportivas o físicas de esfuerzo.				
14. La escuela presenta el acta de constitución de la Asociación de Madres y Padres de Familia de la alberca, piscina y/o chapoteadero debidamente actualizado.				
Puntuación total Nivel alcanzado				
Observaciones				

PONDERACIÓN POR ASPECTO				
	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO
	0-3	4-6	7-10	11 o más
Rubro	Propuestas de mejora	Acuerdos y compromisos	Fecha de seguimiento	
I. Condiciones físicas, higiene y seguridad del inmueble				
II. Elementos pedagógicos				
III. Organización escolar				
IV. Ambiente escolar				
V. Ámbito administrativo				
VI. Relación escuela – Madres, Padres de familia o Tutores				
VII. Manejo y operación de las albercas, piscinas y/o chapoteaderos				
Nombre y firma del Director(a) del plantel			Sello del plantel	
Nombre y firma del Supervisor(a)			Sello de la Supervisión	

ANEXO 6

CÉDULA DE INSPECCIÓN PARA ALBERCAS, PISCINAS Y/O CHAPOTEADEROS ESCOLARES

Nombre del plantel: _____

Nivel: _____ Turno: _____ CCT: _____

Dirección: _____ Número: _____

Colonia: _____ Alcaldía: _____

Tipo de sostenimiento del plantel: Público Particular

Teléfono del plantel: _____ Correo del plantel: _____

Nombre del Director del Plantel: _____

Nombre del responsable de las actividades acuáticas: _____

Cargo del responsable de las actividades acuáticas: _____

Matrícula de alumnos: _____ Matrícula de personal (docente y de apoyo): _____

Tipo de elemento: ALBERCA, PISCINA CHAPOTEADERO

Dimensiones:	Largo	Ancho	Alto	CAPACIDAD
Forma:	CERRADA	RECTORAL	PUJADA	RETA
Profundidades:	HERBA	MAJANA		
Cuenta con caldera:	SI <input type="checkbox"/>	NÚMERO: _____	NO <input type="checkbox"/>	BYU CAPACIDAD _____
Cuenta con tanques de gas:	SI <input type="checkbox"/>	NÚMERO: _____	NO <input type="checkbox"/>	BY CAPACIDAD _____
Cuenta con bombas de calor:	SI <input type="checkbox"/>	NÚMERO: _____	NO <input type="checkbox"/>	BYU CAPACIDAD _____
Cuenta con trampolín:	SI <input type="checkbox"/>	NÚMERO: _____	NO <input type="checkbox"/>	BYU CAPACIDAD PISCINA DE 1.5 M2
Cuenta con bancos de arranque:	SI <input type="checkbox"/>	NÚMERO: _____	NO <input type="checkbox"/>	
Cuenta con sanitarios:	SI <input type="checkbox"/>	NÚMERO: _____	NO <input type="checkbox"/>	
Cuenta con vestidores:	SI <input type="checkbox"/>	NÚMERO: _____	NO <input type="checkbox"/>	
Cuenta con techumbre en alberca:	SI <input type="checkbox"/>	SUPERFICIE: _____	NO <input type="checkbox"/>	
Presenta cambios bruscos de profundidad:	SI <input type="checkbox"/>		NO <input type="checkbox"/>	
Capacidad máxima de usuarios:				BYU BYU CAPACIDAD BYU
Número de usuarios:				

L. DOCUMENTACIÓN

		SI	NO			SI	NO
1	Visto Bueno de Seguridad y Operación de las instalaciones.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	7	Unidad Verificadora de Instalaciones de Gas "UVIC" (1)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2	Carta de Responsabilidad expedida por el ROPC o ROPC Institucional.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	8	Unidad Verificadora de Instalaciones Eléctricas "UVIE" (2)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3	Programa Interno de Protección Civil Escolar "PIPEL"	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	9	Programa de mantenimiento	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4	Aviso de Funcionamiento del Responsable Sanitario.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	10	Bitácora de mantenimiento	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5	Protocolos de actuación en albercas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	11	Directorio de cuerpos de emergencia	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6	Reglamento para el funcionamiento de las albercas y chapoteaderos (Anexo 1 de la Guía)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	12	Certificado médico de alumnos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
				13	Certificados de instructores (apropiados)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
				14	Certificados de guardavidas (apropiados)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
				15	Acta Constitutiva de la Asociación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Notas: (1)- Solamente en los plantales que cuenten con instalaciones de gas, (2)- En los plantales que cuenten con bombas de calor.

2.- EQUIPAMIENTO

		SI	NO			SI	NO
1	Señalización general de protección civil	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	15	Iluminación de emergencia	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2	Señalización de profundidad (exterior)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	16	Botiquín de primeros auxilios	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3	Identificación de profundidad (interior)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	17	Camilla inmovilizadora	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4	Sistema de alertamiento sísmico	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	18	Puntos de reunión	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5	Recubrimientos en la alberca	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	19	Croquis de ubicación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6	Material antiderrapante en andén	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	20	Cinturón de flotación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7	Bordes perfilados	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	21	Zona de primeros auxilios	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8	Botonas de paro de emergencia (3)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	22	Kit de emergencia escolar	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9	Superficie libre en andén (1.5 m.)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	23	Cuerda con boyas divisorias (5)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10	Señalización de zona de clavados (4)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	24	Escaleras de acceso y salida	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
11	Dispositivos de lanzamiento (dos cuerdas atadas a flotadores salvavidas)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	25	Escaleras en extremo más profundo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
12	Zona de regaderas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	26	Barandales en escaleras o rampas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
13	Sanitarios	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	27	Pértiga de rescate (cayado de pastor)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
14	Sanitarios para personas con discapacidad	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	28	Pértiga con gancho de ovejero	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
				29	Ausencia de contactos en zona húmeda	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Notas: (3)- Cuando las dimensiones de la alberca, piscina y/o chapoteadero lo ameriten, (4) Solo en aquellos que cuenten con zona de clavados, (5)- Únicamente en caso de que la alberca y/o piscina presenten un cambio brusco de nivel entre las zonas de serri radas alta y baja.

3.- CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PERSONAL RESPONSABLE

		SI	NO		
1	Guardavidas certificados	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	número de guardavidas	_____
2	Instructores certificados	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	número de instructores	_____

Elaboró: _____

Fecha: día _____ mes _____ año _____

Para cualquier duda o comentario, favor de contactar a la Dirección General de Operación de Servicios Educativos, al correo electrónico:

direcciongeneraldeoperacion@aefcm.gob.mx



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

AEF MÉXICO
AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO